DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, 22 de Noviembre de 1906 | TOMO V – Núm. 350

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 20 de Noviembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores SENADORES Lenzi, Blengio Rocca, Ramírez, De María, Travieso, Brito del Pino, Segundo, Vellozo, Berinduague, Avegno, Cuñarro y Espalter, y los señores DIPUTADOS Rodríguez (don Antonio M.), Lezama, Olivera (don Lauro A.), Castro, R. Guerra, Brito, Casaravilla Vidal, Freire (don Tulio), Carvalho Lerena, Oneto y Viana, Quintana (don Alberto S.), Fleurquin, Muró, Berro, Roosen, Mora Magariños, Borrás, Sudriers, Rivas, Saldaña, Semblat, Freire (don Román), Ponce de León (don Luis), Cortinas, Ponce de León (don Vicente), Accinelli, Pérez Olave, Lenzi, Iglesias Canstatt, Guillot, Arena, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Ferrando y Olaondo, Icasuriaga, Vidal (don Alfredo), Albín, Fernández, Lussich, Sosa, Vidal (don Blas), Canfield, Pelayo, Olivera (don Félix A.), Otero, Enciso, Massera, Cabral, García (don Bernardo.)

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura de las actas anteriores.

(Se leyeron tres actas.)

Están á la consideración de la Honorable Asamblea las actas que acaban de leerse.

Si no se observan se darán por aprobadas.—(Aprobadas.)

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día.

—Continúa la discusión del proyecto relativo al Arancel Consular; es decir, no tiene ya discusión, sino que hay que votar, por el Reglamento, el proyecto de la Honorable Cámara de Senadores, por haber sido rechazado el de la Honorable Cámara de Representantes.

Está á votación de la Honorable Asamblea el proyecto del Honorable Senado. Léase.

—Se leyó.

Si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Señor Terra—Pido la palabra.

El hecho de no haber discusión, según el Reglamento de la Asamblea, creo que no impide á sus miembros el fundar su voto. Consulto al respecto al señor presidente.

Señor Manini Ríos—En rigor, la discusión está cerrada, pero podría reabrirse.

Señor Presidente—Si se hace moción para reabrir la discusión, no hay inconveniente.

Señor Terra—Haría moción para que se reabriese la discusión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Asamblea, la moción que acaba de hacerse.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión el proyecto del Honorable Senado.

Señor Terra—Pido la palabra.

Una Comisión de comerciantes mayoristas, se presentó hace dos días en mi estudio solicitando mis servicios profesionales para que gestionara de los Poderes Públicos una derogación de los artículos 13 y 14 de la ley de Mayo del corriente año sobre el Arancel Consular y las disposiciones del Reglamento que trasmitidas á los Agentes de Comercio en Europa, que se preocupan de la exportación de mercaderías hacia el Uruguay, han producido desagradable sensación.

Estando pendiente de la Honorable Asamblea General, de la que tengo el honor de formar parte, el proyecto de ley por el que se modifican aquellas disposiciones perniciosas de la ley de Mayo de 1906, me rehusé á prestar servicios profesionales, manifestando que antes que abogado era legislador, pero prometí, sí, hacer un esfuerzo en esta Asamblea tratando de impedir que se sancione definitivamente ese impuesto sobre las facturas, que es odioso y que está destinado á causar grandes perjuicios al país y que justamente ha alarmado á todo el comercio importador.

Rechazado en su última sesión el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, en cuyo artículo 1.o se derogaba el impuesto del 1 o/o sobre las facturas, en cuyo artículo segundo se creaba el medio adicional de importación y después se establecía que la visación consular no era obligatoria sino para estas últimas mercaderías de introducción al país,—creo que también la Asamblea debe rechazar el proyecto del Honorable Senado, que mantiene ese impuesto sobre las facturas y no acepta el medio por ciento de importación, buscando una forma transaccional que derogue totalmente este impuesto que levanta resistencias, y deje subsistente algo que es generalmente admitido, que no provocaría ninguna tentativa de protesta: el impuesto con 1/2 por °/o de importación. El impuesto sobre las facturas, señor presidente, no es una novedad en nuestra legislación positiva; fué creado por ley de 4 de Noviembre de 1875, y ese fué un ensayo desgraciado que parece no nos ha servido de lección, porque nada aprendemos ni con nuestra propia experiencia.

Como lo recordó con verdad mi distinguido y circunspecto colega el doctor Roosen, en un discurso pronunciado en la Honorable Cámara de Diputados, esa ley del 75 que creaba el impuesto á las facturas en condiciones más liberales que la actual, y no obstante esto, inmediatamente tuvo que ser modificada, cinco meses después, por las protestas unánimes del comercio de Montevideo, el Poder Ejecutivo se vió en el caso de dictar el decreto del 16 de Abril de 1876, decreto que morigeraba ó dejaba sin efecto las disposiciones más fundamentales de aquella ley,—y un poco más tarde, el año 1881, en una Asamblea de la que formaba parte el mismo doctor Rómeu, aquella ley del 75 fué derogada en su totalidad en lo que se refería al impuesto sobre las facturas, sin que se levantara en el seno de ella una sola voz que defendiera lo que en realidad era indefendible.

Hoy, después de treinta años, resucita esta imposición sobre las facturas, con el propósito de subvenir á los gastos de la nueva reorganización consular, — y la Cámara de Diputados, como la Cámara de Senadores, resistentes al 1 °/o que se cobra despues que las facturas señalan un precio á las mercaderías de más de 200 pesos, cometieron, á mi juicio, el grave error de admitir el peso, imposición única sobre toda factura, haciendo que de nuevo empiecen á levantarse resistencias en nuestro comercio, resistencias que considero legítimas, porque los que sostienen esa bandera no defienden solamente sus propios fueros y sus libertades, sino que defienden á la vez los bien entendidos intereses del país, que aconsejan que hagamos de nuestro puerto, colocado en avanzada sobre el Atlántico, un emporio comercial en esta parte del territorio americano, algo así como un nuevo Hamburgo, que cambia los productos de 60 millones de germanos con los demás pueblos de la tierra.

Hablé de la defensa de sus propias libertades y de sus fueros, y amplio bien estas expresiones, señor presidente,—porque no sé con qué derecho el Estado puede obligar á los comerciantes á que declaren cuáles son sus ganancias y cuáles son sus pérdidas, cuál es el precio á que compran las mercaderías, cuando con esto, muchas veces, pueden malograrse los esfuerzos del trabajo, de la inteligencia y los afanes que llevan á buscar las mercaderías en su primera fuente de producción, y que hacen que muchas veces esas mercaderías se fabriquen siguiendo consejos ó ideas originales de los propios comerciantes.

En la reserva de ese precio de costo, está, quizá, el triunfo del comerciante honesto, inteligente y laborioso, y también estaría la derrota si ese dato se revela y no se mantiene la reserva.

Pues la ley del Arancel Consular obliga á confesar ese precio, á declararlo, no solamente á los Agentes Consulares—que al fin y al cabo no son más que agentes de comercio, que pueden ser discretos ó indiscretos, sino á otros intermediarios, como serían los consignatarios en los puertos de embarque ó cargadores, que son los que corren con las legalizaciones, y estas legalizaciones de las facturas en tres ejemplares, en idioma extranjero, que van á poner en apuros á nuestros empleados de Aduana, que no son políglotas, amén de dos juegos de conocimientos, además del manifiesto general y los parciales, constituyen dificultades para el comercio, trabas que darán origen á errores y á multas vejatorias, que es necesario que desaparezcan, en bien de la libertad, que siempre es fecunda, y de la circulación de la riqueza, que provoca el bienestar de los pueblos.—(Apoyados—¡Muy bien!).

Lo repito: el impuesto sobre las facturas, sus legalizaciones, no son una novedad entre nosotros; han sido motivo de un ensayo desgraciado; y es necesario que no volvamos á él.

Y ese ensayo infeliz se hizo el año 75; y del año 75 acá ¿cuánto no ha progresado la humanidad, en esta materia de dar facilidades al comercio?

Es notorio que se ha producido una verdadera revolución desde que la Francia y la Inglaterra, por convenios comerciales, célebres en los anales económicos, han echado por el suelo esos obstáculos y esas trabas dando el ejemplo, que se impone irresistible á todas las naciones, que poco á poco han adoptado esos procedimientos liberales. Nosotros no podemos retroceder, sobre todo no debemos retroceder.

No debemos olvidar que en frente á nuestro puerto están los absorbentes puertos argentinos, que desde la Convención del año 1866 se rigen por la política hábil del Congreso Nacional, cuya consecuencia es desviar de nuestras costas todo el comercio de tránsito hacia las mismas provincias argentinas, hacia el Paraguay y la provincia de Río Grande.

No hay que olvidar que, por algo así que se puede llamar clarovidencia de los estadistas argentinos, aquella Convención de 1866, atrajo para el Congreso Nacional, quitando ese derecho á las provincias, la facultad exclusiva de legislar sobre aduanas, sobre la navegación de los ríos y habilitación de los puertos, porque era necesario, absolutamente necesario, seguir una política única y perseverante, política única y perseverante que transforma al puerto de Montevideo en tributario del puerto de Buenos Aires, que hará del puerto del Saltó un predio sirviente del puerto de Concordia, y que hace también que la bandera argentina presida solitaria y como reina absoluta la navegación de nuestros ríos.

Nosotros, enceguecidos, protejemos esa política rival y así vemos, día á día, que pasan por nuestras costas buques que apenas se detienen fuera del antepuerto, para dejar, así como por misericordia, sobre las lanchas, la correspondencia, obligando de esta manera á los pasajeros y á la carga á pasar por las horcas caudinas del trasbordo en los puertos argentinos; y con esta nueva disposición del Arancel Consular, sucederá que los agentes marítimos darán órdenes de no admitir en sus vapores, con viaje directo y puerto final Montevideo, los pocos pasajeros y mercadería que hoy viene aquí por excepción en esa forma.

Señor Accinelli—Ya está sucediendo.

Varios señores Diputados—Muy bien!

Señor Terra—Además, señor presidente, por el artículo 3.° de la ley votada por la Cámara de Representantes, artículo 3.° que se convirtió en 2.° en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Senadores—no evitamos que se dé un duro golpe á nuestro comercio de tránsito.

Señor Ponce de León—Apoyado.

Señor Terra—Se dice en ese artículo 3.° que la visación de las facturas consulares no será obligatoria sino para aquellas mercaderías que vengan á introducirse por nuestra Aduana.

Quiere decir esto, que no habrá visación de facturas cuando las mercaderías pasen de tránsito por nuestro puerto.

Pero es el caso que la generalidad de las veces, ni los mismos comerciantes saben cuál es el destino de esas mercancías. Si quedarán en el Puerto de Montevideo ó si seguirán viaje hacia las provincias argentinas ó los estados brasileños ó paraguayos. Y voy á poner dos ejemplos bien claros ante la Honorable Asamblea, de las dificultades á que dará lugar el Arancel Consular, aún modificado por el proyecto—que ha sido rechazado—el de la Honorable Cámara, y por el otro también que va á entrar á votación.

Viene un cajón conteniendo doscientas piezas de hilo, destinadas á ser vendidas en Uruguayana; el vendedor en Uruguayana comunica á la casa de Montevideo, que no ha podido colocar más que cien piezas de hilo. El cajón se encuentra en nuestra Aduana; se puede, por consiguiente, fraccionar, y, sin embargo, el comerciante de Montevideo, por estas leyes, se verá obligado á remitir de todos modos á Uruguayana, las doscientas piezas de hilo por que dió orden al fabricante en Europa—dos meses ó tres meses antes,—de que esas mercaderías vinieran como tránsito, es deeir, sin factura.

Voy á citar otro ejemplo también muy claro y frecuente.

Vienen dos cajones conteniendo camisas. Uno de esos cajones, es para tránsito; el otro es para ser vendido en nuestra plaza.

Al llegar los dos cajones á nuestro puerto, el comerciante á quien vienen consignados, sabe que uno de ellos, el que se destinaba á Corrientes, no conviene venderlo allí porque ha habido una gran suba de precios en ese artículo en la plaza de Montevideo, y no obstante ese está obligado á ordenar que siga el viaje que había ideado dos meses antes, porque no trae factura ese cajón.

Pasa con las mercaderías, en cuanto al fin de la jornada, lo que con el *tourista*, que no sabe dónde pernoctará, que opta por dejarse llevar por los caprichos de su imaginación ociosa.

La mercadería se deja también llevar por los caprichos del precio, que obedece no solamente á la ley de la oferta y la demanda, sinó á otros muchos factores de imposible previsión.

En virtud de estas consideraciones, señor presidente, que someramente hago á la Asamblea, y sin perjuicio de ampliarlas oportunamente, propondría—si como espero, el proyecto del Honorable Senado no obtiene la mayoría de sufragios necesaria para ser sancionado—propondría una fórmula transaccional: que se destierre en absoluto el impuesto sobre las facturas, conservando sí—ya que es necesario conservar algún impuesto — para transar el medio por ciento adicional en nuestra Aduana, que no levanta mayores resistencias.

He dicho.

(Muy bien).

(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Como autor del proyecto de la Cámara de Representantes que está á la consideración de la Asamblea, declaro que conocía el proyecto sustitutivo que presenta el doctor Terra, proyecto á que desde el primer momento presté mi conformidad.

No estoy enteramente de acuerdo con las razones que da el doctor Terra respecto á la supresión de la factura consular, pero creo—y en esto soy consecuente con el criterio conciliatorio que preconizé en una de las sesiones anteriores,—que debemos elegir, dadas las dificultades en que se encuentra la Asamblea para adoptar cualquier resolución, por la exigencia constitucional de las 2/3 partes de votos, aquel de todos los males que represente el mal menor.

En virtud del proyecto del doctor Terra, se consigue el objeto principal en el cual creo que todos los legisladores están de acuerdo, esto es: la derogación del impuesto consular de 1 °/o sobre las facturas, y se mantuviese el 1/2 °/o aduanero de importación, suprimiéndose además la visación de las mercaderías que vienen para el consumo del país.

Por estas razones, cuando llegue el momento oportuno de votar, votaré por el proyecto que acaba de anunciar el señor diputado que ha hecho uso de la palabra.

He dicho.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Manini Ríos—¿No sería conveniente leer el proyecto del doctor Terra, para que la Asamblea lo tenga en cuenta en el momento de votar?—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó el artículo 2.o.

Ahora léase el proyecto del doctor Terra.

—Se leyó.

Señor Freire—Pido la palabra.

Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Primeramente se va á votar el proyecto del Honorable Senado.
Léase.
—Se leyó el artículo 2.o.
Se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
Señor Segundo—He votado negativamente, porque voy á votar afirmativamente este otro proyecto.
Señor Presidente—Léase el artículo del proyecto del doctor Terra.
—Se leyó el artículo 1.°.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse...
Señor Manini Ríos—¿Se va á votar por artículos?
Señor Presidente—Sí, señor.
Señor Manini Ríos—¿No es por proyecto?
Señor Presidente—El Reglamento dispone que se vote por artículos; en otros casos se vota por proyectos.
Se va á votar si se aprueba el artículo 1.°, del doctor Terra.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
Se va á votar si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores....
Señor Oneto Viana—Creo que basta simple mayoría.
Señor Presidente—No, señor; se necesitan 2/3 partes de votos.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
—Se leyó el artículo 3°.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
—Se leyó el artículo 4°.
Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
El artículo 5.° es de orden, y queda aprobado el proyecto.
Señor Rodríguez—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.
Señor Rodríguez—Veo que ha sido distribuído entre los miembros de la Honorable Asamblea, un dictamen de la Comisión de Presupuesto, relativo al presupuesto de la Universidad.
Hago moción para que se trate inmediatamente dicho asunto.—(Apoyados.)
Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de oirse.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
Señor Otero—Pido la palabra.
He pedido la palabra para hacer notar que este asunto no estaba en la orden del día, y que yo no he venido preparado para hacer algunas observaciones que en el caso se indicaban.
De manera que si la Honorable Asamblea resuelve votar para que se trate sobre tablas, me abstendré de exponer mis razones y votaré en contra.
Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del doctor Rodríguez.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)
Señor Berro (don Arturo)—Hago moción para que se rectifique la votación, porque me parece que el resultado ha sido dudoso.
Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez.
Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)
Léase.
—Se leyó el informe de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea General, y se comienza á leer el proyecto de la Cámara de Representantes.
Señor Rodríguez—El detalle del presupuesto sancionado por ambas Cámaras es conocido por todos los miembros de la Honorable Asamblea.
Por esa razón propongo que se suprima su lectura y que entre de lleno la Asamblea á considerarlo.—(Apoyados.)
Señor Presidente—Se va á votar si ha de suprimirse la lectura del proyecto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
Se va á consultar á la Honorable Asamblea si se ha de votar en primer término el proyecto de la Cámara, el de la Comisión de Presupuesto ó el del Senado.
Yo creo conveniente hacer votar sucesivamente los tres proyectos; y voy á poner á votación, en primer lugar, el proyecto de la Cámara de Representantes.
Señor Rodríguez—Correspondería el de la Comisión Informante, que es el que tiene prelación.
Señor Presidente—Es una consulta que hace la Mesa, aunque prelación no tiene; pero, en fin, la Honorable Asamblea decidirá.
Señor Massera—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Massera.
Señor Massera—Quiero hacer constar, tan sólo, que voy á votar en contra del proyecto de la Comisión, si bien no me es posible, en este momento, dar las razones en que fundo mi voto,—y no me es posible darlas, porque el asunto me toma de sorpresa y, por lo tanto, estoy en las mismas condiciones que expresó el doctor Otero, quién ha salvado del mismo modo su voto.
Yo no me figuraba que la Honorable Asamblea, á pesar de haberse hecho declaración por parte de uno de sus miembros que no está preparado para tratar el asunto, adoptara la resolución que adoptó, de tratarlo sobre tablas.
Yo he expuesto las razones que me asisten para negar mi voto á este proyecto, las he expuesto con alguna extensión, en la discusión que se efectuó en la Cámara de Representantes, pero, ya digo, no me es posible intervenir en el debate, ni hacerlas valer en este momento, por las consideraciones que he indicado.
He dicho.
Señor Manini y Ríos—Yo lamento tener que rectificar lo expuesto por el señor diputado Massera; pero me parece á mí que nadie puede excusarse de votar en un asunto tan debatido como este, alegando la falta de conocimiento.—(Apoyados).
Señor Massera—Yo no he dicho que no voy á votar.
Señor Manini Ríos—Este proyecto de presupuesto universitario se ha debatido extensamente en la Cámara de Diputados y el señor diputado Massera tomó parte muy activa en aquella discusión, y creo que se ha debatido también muy extensamente en la Cámara de Senadores, y la discusión á que entra actualmente la Asamblea, tan no puede tomar de sorpresa á nadie, que se ha venido advirtiendo desde las primeras reuniones que después de solucionar el asunto del impuesto del 1 °/$_o$ consular, se trataría el Presupuesto Universitario.
En la primer sesión que celebramos con aquel objeto, el señor diputado doctor Antonio María Rodríguez hizo moción para que se tratara este mismo asunto sobre tablas, y la retiró en vista del pedido que hizo el doctor Otero para que el asunto pasara á Comisión, como pasó en efecto, viniendo informado por ella.
En otra de las sesiones siguientes, que fué sin número, yo hice indicación para que se recomendara á las Comisiones el pronto despacho, advirtiendo que me parecía que sería conveniente que en la sesión en que se resolviera el asunto del 1 °/$_o$ consular, se resolviera también el relativo al Presupuesto Universitario, cuya sanción estaba tan demorada y que era tan necesaria para la buena administración de uno de los más importantes órganos del Estado como es la Universidad.
De manera que me parece que todos y cada uno de los miembros de la Asamblea podemos votar con plena conciencia este asunto sometido á nuestra consideración.
Era lo que tenía que decir, sin desconocer que es posible que el señor diputado Massera, en alguna que otra de las cuestiones en disidencia, pueda no tener un conocimiento acabado.
Señor Massera—No he dicho eso; no me ha comprendido el señor diputado.
Lo que he dicho es que la resolución de la Asamblea me impide exponer las razones que tengo en contra del proyecto, porque me ha tomado de sorpresa; nada más; no es que me abstenga de votar, como dice el señor diputado Manini Ríos. Yo voy á votar negativamente este proyecto, porque fundé extensamente, en la Cámara de Representantes, las razones en que me apoyaba.
Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Ahora, como el Reglamento lo dispone, se van á votar sucesivamente los proyectos: el de la Cámara de Representantes, el del Senado y el de la Comisión.
Se va á votar si se aprueba el proyecto de la Cámara de Representantes. Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).
Se va á votar el proyecto del Honorable Senado.
Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).
Se va á votar ahora el proyecto de la Comisión.
Señor Berro—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Berro—El proyecto de la Comisión, en cuanto al artículo 1.°, es el mismo sancionado por el Honorable Senado, agregando en las «Oficinas Centrales» una modificación en el alquiler de la casa.
Dice: Alquiler de la casa 11.200 pesos, en lugar de 7.200 pesos, lo que responde á la circunstancia de que el Banco Hipotecario, desde el 1.° de Septiembre próximo pasado, ha elevado el alquiler de la casa á 1.000 pesos mensuales en lugar de 600.
De modo, pues, que el alquiler debe figurar con 1.200 pesos.
Señor Canfield—La discusión está cerrada.
Señor Berro—Yo no estoy discutiendo; hago una aclaración que la considero necesaria.
Señor Manini Ríos—Todos sabemos ya lo que vamos á votar. Debemos concluir con este asunto, porque creo que la Asamblea está saturada de él; vamos á votar.
Señor Canfield—Hay que votar el proyecto aconsejado por las Comisiones de ambas Cámaras.
Señor Presidente—Se va á votar el proyecto de la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se levanta la sesión.
(Eran las 5 y 40 p. m.).

CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

20 DE NOVIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Lezama, Ramón Guerra, Olivera (don Lauro A.), Castro, Brito, Casaravilla Vidal, Carvalho Lerena, Oneto y Viana, Quintana (don Alberto S.), Fleurquin, Muró, Berro, Roosen, Sudriers, Rivas, Mora Magariños, Borrás, Terra, Freire (don Román), Saldaña, Semblat, Ponce de León (don Vicente), Cortinas, Freire (don Tulio), Ponce de León (don Luis), Accinelli, Pérez Olave, Guillot, Iglesias Canstatt, Lenzi, Sosa, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Ferrando y Olaondo, Icasuriaga, Vidal (don Alfredo), Albín, Fernández, Lussich, Arena, Vidal (don Blas), Canfield, Olivevera (don Félix A.), Pelayo, Travieso, Massera, Otero y Cabral.
Faltan:
CON AVISO los señores: Barbaroux, Paullier, Stirling y García (don Bernardo).
CON LICENCIA los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Magariños Veira, Samacoitz, Tiscornia, Areco, Roxlo, Pittaluga y Devincenzi.
SIN AVISO los señores: Borro, Canessa, Pereda, Quintana (don Julián), Rodríguez Larreta, Travieso, Viera, García (don Luis I.), Herrera, Navarrete, Martínez y Suárez.
Señor Presidente — Está abierta la sesión.
Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.
(Se lee.)
—Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el acta leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
—Va á darse cuenta de los asuntos entrados:
(Se da de los siguientes):
«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la expropiación de terrenos contiguos á la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía».
A la Comisión de Legislación.
—«La misma remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicita ampliación del rubro *«Gastos y refacciones de Aduana»*.
A la Comisión de Presupuesto.
—«El Ministerio de Gobierno remite una solicitud de los señores Urta y C.ª pidiendo que, en mérito del poder que acompañan, se les tenga como apoderados de don Marcial Mirás (de Buenos Aires), en las gestiones iniciadas para el cobro del servicio fúnebre del doctor Angel Floro Costa».
A sus antecedentes.
—«La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que establece el impuesto de alumbrado eléctrico en la ciudad de Durazno».
Repártase.
—«Don José M. Carrera, concesionario del *Canal Zabala*, presenta á Vuestra Honorabilidad un escrito refutando la exposición del señor Guillermo Galwey, Gerente de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo».
A sus antecedentes.
—«El mismo señor expresa á Vuestra Honorabilidad las razones legales que dieron mérito para que no corriese el término para la presentación de planos definitivos en la primera concesión del canal de riego y navegación».
A sus antecedentes.
—Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.
Señor Manini Ríos—Haría moción para que se tratara en primer término y en general el proyecto de creación de un Hotel-Casino y Teatro en el Parque Urbana.
Como la moción que propongo es nada más que para que se discuta en general, creo que no habrá inconveniente para que los señores diputados la voten.
El asunto que figura en primer término en la orden del día, es la discusión particular de la ley de herencias y donaciones, que probablemente absorberá toda la sesión. El autor del proyecto, doctor Terra, está conforme con que se trate, con prelación á ese asunto, el que propongo.
Creo que no habría ningún inconveniente, sobre todo teniendo en cuenta que el proyecto del Teatro y Casino en el Parque Urbano tendrá que pasar todavía por su discusión particular, en una de las próximas sesiones.
He dicho.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Manini Ríos.
Los señores diputados por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Oneto y Viana—En una de las sesiones anteriores, se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, por el cual se proponía pasar una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, relativa á los gastos que ocasionaron las exequias del doctor Costa.
La Comisión se proponía pedir que se tratara sobre tablas, como se hace generalmente cuando se trata de Minutas de Comunicación al Poder Ejecutivo; pero como no hubo *quórum* en esa sesión, no se pudo hacer la moción.
Ahora veo que entre los asuntos entrados aparece una nota del Ministerio de Gobierno, por la cual los señores Urta y C.ª se presentan acreditando personería de la Empresa de Pompas Fúnebres de Mirás, de Buenos Aires, que fué la que corrió con todo lo relativo á las exequias del doctor Costa, nota que el Ministerio pasa á la Cámara, prolongando, diré así, la intervención de la Cámara en ese asunto.
Como se verá por la Minuta de Comunicación, hay una ley que autoriza los gastos de las exequias del doctor Costa. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo es el que debe cumplir esa ley.
Hago moción, entonces, para que inmediatamente después de tratarse en general el asunto que indica el señor diputado Manini, se trate la minuta de comunicación aconsejada por la Comisión de Hacienda.—(Apoyados.)
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Oneto y Viana.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
Señor Freire (don Tulio)—Voy á hacer moción, señor presidente, para que se trate, después del asunto á que se ha referido el señor diputado Manini, el que tiene relación con la implantación de un tranvía en la ciudad de San José, y que se trate también en discusión general.
Yo creo, señor presidente, que los otros asuntos que hay en la orden del día, nos van á llevar mucho tiempo, y siempre sería bueno tratar de inmediato este asunto, que es de interés general, porque todo lo que sea establecer un tranvía ó un ferrocarril, es de interés general.
Hago, pues, moción para que se trate también con prelación á la orden del día en general este asunto.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—Apoyados.)
- Está en discusión.
Señor Cortinas—Yo lamento tener que oponerme á la moción presentada por el señor diputado Freire. Este es un asunto que me propongo estudiar, lo cual no lo he hecho, porque no ha llegado la oportunidad, es decir porque no le ha llegado su turno en la orden del día.
Señor Freire (don Tulio)—Pero es en general, no más.
Señor Cortinas — En general también tengo que oponerme á que se trate sobre tablas y sin estudio necesario la parte que

se refiere á tranvía de carga, pero no al de pasajeros.

Señor Freire (don Tulio)—¡Cómo!... ¿Entónces quiere andar en carreta?...

Señor Cortinas—La concesión abarca dos cosas distintas que me parece deben meditarse y estudiarse, porque se trata de tranvía de pasajeros y de tranvía de carga, y yo, antes de darle mi voto en general al tranvía de carga, desearía una explicación de algunos de los miembros de la Comisión Informante, y es posible que éstos no estén habilitados para dármela.

Por esta razón, pediría que se dejara la orden del día en la forma en que está, respecto á este asunto, á fin de tener tiempo de estudiarlo y poderlo tratar en la sesión próxima. Así es que la demora puede decirse que es de un día; y esto no perjudica á nadie y es posible que puedan conseguirse grandes ventajas para los habitantes de la ciudad de San José.

He dicho.

Señor Freire (don Tulio)—Si un diputado por el Departamento que va á ser beneficiado por el establecimiento del tranvía,—donde es sumamente necesario,—se opone, yo, señor presidente, retiro la moción; que corra la suerte que pueda correr patrocinado por el señor diputado.

Señor Cortinas—No; la suerte que debe correr este asunto será la de todos los asuntos en que se consultan los intereses generales y el bien del Departamento.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se consideraría retirada la moción del señor diputado Freire.

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á la construcción de un hotel, teatro y casino en la playa Ramírez.

(Se empieza á leer) (1).

Señor Lenzi—(Interrumpiendo) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que todos conocemos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Entiendo que hay número suficiente de señores diputados y senadores para celebrar Asamblea General; y como el motivo que reune á la Asamblea es muy urgente, y es difícil reunirla, sería conveniente que la Cámara pasara á cuarto intermedio á objeto de celebrar Asamblea General, suspendiéndose la sesión para continuarla en caso de que la Asamblea terminara antes de finalizar la hora reglamentaria de nuestras sesiones.

Señor Presidente—Ese es el propósito de la Mesa, señor diputado; pero espera un aviso que el señor presidente de la Asamblea General ha quedado en enviarle. Tan pronto como se tenga conocimiento de que va á entrar á sesión la Asamblea, era su propósito pasar á cuarto intermedio.

Señor Manini Ríos—Yo entendía que el señor presidente de la Asamblea General esperaba que llegaran los diputados.

Señor Presidente—No ha llegado el señor presidente de la Asamblea.

Señor Manini Ríos—Está el vice, doctor Berinduague.

Señor Presidente—Léase el informe de la Comisión de Hacienda en el asunto á que se ha referido el señor diputado Oneto y Viana.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Ministerio de Gobierno ha remitido á la Mesa de esta Cámara algunas cuentas relativas á las exequias fúnebres del malogrado doctor Angel Floro Costa, causadas en Buenos Aires, con las observaciones que dichas cuentas han merecido de las oficinas públicas.

Estando autorizadas por la ley de fecha 11 de Junio del corriente año las honras fúnebres del doctor Costa, todas las erogaciones de ese origen deben ser atendidas por el Poder Ejecutivo, á quien corresponde apreciar su importancia, como en los demás casos de leyes que causen erogaciones.

En consecuencia os aconsejamos que autoricéis á la Mesa para devolver los antecedentes referidos con inserción de este informe en la Minuta de Comunicación.

Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.

Martín C. Martínez.
Carlos Oneto y Viana.
Blas Vidal (hijo).
Gabriel Terra.
Germán Roosen.
Pedro Manini Ríos.

—En discusión particular.

Señor Mora Magariños—Me llama un poco la atención, señor presidente, la forma en que se expide la Comisión de Hacienda. Me parecería que, según nuestras prácticas reglamentarias, debía haberse formulado ya la Minuta de Comunicación, como siempre se ha hecho, y no votar un informe para que sea incluído en una nota ó en una minuta.

Yo no me explico bien esto...

Señor Massera—Es antirreglamentario.

Señor Mora Magariños—...Votamos aquí un informe que debe ser incorporado á otro trabajo; y la práctica, y creo que el Reglamento, establecen que deben ser decretos ó artículos que debe votar la Cámara, no frases verbales ó informes.

Yo, por eso, creo que sería más conveniente que la Comisión de Hacienda redactase la Minuta en forma.

Señor Presidente—Este asunto podría quedar pendiente, porque en este momento el señor presidente de la Asamblea invita á los señores diputados á concurrir á sesión.

La Cámara pasa á cuarto intermedio, con el propósito de continuar la sesión, si hubiera tiempo hábil.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice):

—Por haberse retirado varios señores representantes, no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 13 de Octubre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á Vuestra Honorabilidad la proposición de que instruye el expediente adjunto, relativa á la construcción de un puerto por el señor don Francisco Piria, utilizando terrenos de su propiedad en el paraje conocido por Bahía del Inglés (Departamento de Maldonado). Al puerto se unirá una vía férrea que arrancará de la falda Sudeste del Cerro Pan de Azúcar hasta llegar al extremo del murallón, en una extensión de diez kilómetros aproximadamente.

La obra, bajo su faz técnica, ha sido ya juzgada favorablemente por la Oficina Hidrográfica, en vista del objeto limitado á que se la destina, y bajo su faz económica y comercial, todos los informes consultados están contestes en afirmar la importancia y notoria conveniencia de esta plausible iniciativa; y tanto por estos motivos, cuanto porque no se pretenden gravámenes fiscales, inútiles, de índole onerosa, debe ella merecer todo el apoyo y la consideración de los Poderes Públicos.

En cuanto á las limitaciones y condiciones impuestas por la Dirección General de Aduanas, son perfectamente aceptables, por ser inherentes á la modalidad propia de todo servicio aduanero.

Correspondiendo á la Honorable Asamblea General la facultad privativa de habilitar puertos y establecer aduanas, así como la de acordar exoneraciones de impuestos, el Poder Ejecutivo se limita á expresar á Vuestra Honorabilidad que en el presente caso esas franquicias no podrán ser más beneficiosas y reproductoras, ya que mediante ellas podrá conseguirse la erección de un puerto más en la vasta y rica zona del Este de la República.

El Poder Ejecutivo declara comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria y se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Excmo. señor:

Francisco Piria, ante V. E. respetuosamente expongo:

Que soy propietario de un establecimiento de agricultura y de ganadería en el Departamento de Maldonado, que linda por una de sus líneas con el Río de la Plata, conocido aquél bajo el nombre de Piriápolis.

Es notorio que en ese establecimiento he plantado doscientas hectáreas de viñas selectas traídas por mí de los mejores viveros europeos; que excede de un millón el número de árboles forestales; que he construído una bodega de importancia y que tanto en mi propiedad como en las de los señores Burgueño, López, Villemur, Costa, Gómez y otros, existen canteras de pizarras, de losa piedra, de granito selecto, de mármol, de cal, y diversas riquezas de otro orden no explotadas hasta el presente en escala importante por falta de vías de comunicación y de un puerto que abrigue las embarcaciones en días de tempestad y que, por sus instalaciones adecuadas, permita el embarque y desembarque de pasajeros y mercaderías.

Sobre la playa he levantado un edificio destinado para hotel, que no tiene igual en el país y que concluídas las obras de ornato que aún se hallan incompletas, ofrecerá al extranjero el confort y los atractivos de las mejores estaciones de baños europeos.

Si se habilita el puerto que poseo, en las condiciones que establece el adjunto proyecto, y se me concede la construcción de una vía férrea entre la falda Sudeste del Cerro de Pan de Azúcar y el murallón del puerto, esa hermosa y feraz región que hoy se encuentra aislada de los centros de consumo, verá desarrollar industrias florecientes, explotará en gran escala riquezas hoy perdidas para el que las posee, y para la riqueza pública, y se ensanchará la esfera de acción de la iniciativa individual tan necesaria en países nuevos ávidos de trabajo y de obras de progreso.

Las canteras á que me he referido y las riquísimas é invalorables de pórfido que posee Piriápolis que forman los cerros de los Gigantes, el granito igual al de Escocia de los cerros del Oeste, el pórfido negro del cerro de los Toros, y el granito claro, reputado el mejor del Río de la Plata por el ingeniero don Pablo Bezzana, empresario y constructor del gran edificio del Congreso Argentino. Todas esas y otras riquezas olvidadas y perdidas hoy debido á nuestra inercia, irán á buscar mercados en el exterior, y su explotación á la vez que introducirá al país ingentes sumas, dará trabajo á miles de obreros, con notorio beneficio para esa clase tan meritoria de la población.

El Cerro del Inglés, que se halla sobre el mismo puerto, está formado por una clase de piedra que, por su fácil y económica exportación, tendrá la supremacía en la ciudad de Buenos Aires, gran mercado de consumo para ese artículo, por su baratura y utilización adecuada.

El puerto de Piriápolis, circundado por el gran hotel, por numerosos chalets, que ya existen y otros que se construyan, por líneas de ferrocarriles económicos que rodean los cerros, ofrecerá, además de sus playas y baños inmejorables, atractivos novedosos y variados que reunirán en sus alrededores importante concurso de turistas y viajeros.

La exportación de piedra, de arena, de cal, de granito, de pizarras y de pórfido hará del puerto de Piriápolis un centro de movimiento y de vida; y cuando á eso se agregue la exportación de ganado en pie, se habrá realizado una obra de positivo progreso nacional.

Espero, Excmo. señor, que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta lo que dejo expresado é inspirándose en altos y levantados propósitos, ha de prestar su apoyo al proyecto de ley que acompaño, remitiéndolo al Poder Legislativo para su sanción, incluyéndolo entre los asuntos de convocación extraordinaria ó remitiéndolo á ese Honorable Cuerpo así que se inicien las sesiones ordinarias.

Francisco Piria.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al señor don Francisco Piria para construir un puerto en los terrenos de su propiedad en el paraje conocido por Bahía del Inglés (Departamento de Maldonado), cuyo puerto se denominará «Piriápolis».

Art. 2.° Concédese al señor Piria la introducción libre de derechos, de todos los materiales y útiles que compruebe ante el Poder Ejecutivo ser necesarios para la construcción del puerto y demás instalaciones y anexos al mismo, así como de los materiales y maquinarias necesarias para la construcción de una vía férrea que arrancará de la falda Sudeste del cerro de Pan de Azúcar, hasta llegar al extremo del murallón del puerto, en una extensión de unos diez kilómetros aproximadamente.

Art. 3.° Las operaciones que se podrán realizar en el indicado puerto, serán:

A) Embarque y desembarque de pasajeros.
B) Importación de mercaderías exentas de derechos.
C) Importación de artículos de barraca ó materiales de construcción.
D) Importación de todo artículo de removido de cualquier aduana de la República.

Art. 4.° Los buques que entren al puerto, hagan ó no operaciones en él, no pagarán ninguna clase de derechos ó impuestos, siendo libre la entrada y salida, sin limitación alguna.

Art. 5.° El señor Piria construirá depósitos para los productos del país que se exporten por el puerto de Piriápolis, por cuyo depósito no cobrará alquiler de ninguna especie durante el primer mes de estadía.

Art. 6.° Las obras del puerto empezarán dentro de tres meses de aprobado el proyecto á realizarse y estarán concluídas antes de terminar los dos años subsiguientes.

Art. 7.° El puerto quedará habilitado una vez que las obras estén completamente terminadas.

Art. 8.° El puerto, por el proyecto actual que se acompaña, tendrá una profundidad de 16 pies, sin perjuicio de poderse aumentar esa profundidad más adelante y cuando las necesidades lo requieran, hasta darle 30 ó más pies.

Art. 9.° Los buques que carguen en el puerto no abonarán ningún impuesto y sólo se les cobrará el servicio del muellaje.

Art. 10. El señor Piria escriturará al Estado gratuitamente, en propiedad, los terrenos que necesite para instalaciones de aduana y oficinas públicas.

Art. 11. La administración del puerto en el sentido sanitario, aduanero y policial, pertenecerá siempre al Estado y sus buques tendrán libre acceso á él en todo tiempo, pudiendo usar libremente de las obras que existan para sus operaciones.

Art. 12. Destínase el producto del impuesto existente sobre la exportación de piedra y arena que se embarque en Piriápolis, á la construcción y conservación del camino que va de Minas á Pan de Azúcar, y el excedente que resultase, á las vías de comunicación que el Poder Ejecutivo señale.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Fomento está de acuerdo con las oficinas públicas que han informado en este asunto, juzgando el proyecto del señor Francisco Piria como una iniciativa digna de ser prestigiada por los Poderes Públicos.

La construcción de un puerto en las costas del Este, por modestas que sean sus proporciones, tiene que traducirse en beneficios de importancia indiscutible de orden local, que reaccionan de inmediato sobre los progresos generales del país, estimulados también en este caso por ventajas más directas de las que puedan derivar de la prosperidad de una zona determinada.

El puerto de Piriápolis está llamado á desarrollar en breve tiempo importantes industrias, al promover la explotación de las riquezas naturales acumuladas en una vasta región del Departamento de Maldonado, notable por la cantidad y diversidad de minerales de elevada cotización en el insaciable mercado de Buenos Aires, para cuyas necesidades no basta la producción limitada en cantidad y variedad del Departamento de la Colonia, único hasta ahora en condiciones de poder exportar piedra y arena, por las facilidades que le ofrecen para el transporte, la vía fluvial, y los embarcaderos de que dispone. Piriápolis y la zona circundante concurrirán con el Carmelo, Conchillas, Martín Chico, Sauce y Riachuelo, á la provisión de granito y arena exigidos por la construcción en Buenos Aires y satisfarán y estimularán con explotaciones nuevas, el empleo de las pizarras, pórfidos y mármoles que allí existen en yacimientos de producción incalculable.

Y cualquiera que sea el beneficio que reporte el señor Piria de la concesión solicitada, por el hecho de la valorización de sus tierras y de la fácil salida á productos hasta ahora inexplotados por falta de vías de comunicación, de mayor beneficio le tocará participar al país con la creación de nuevas industrias de exportación, cuyas utilidades, por integraciones sucesivas serán nuevos factores de renta, de trabajo y de aumento de población. Y por considerable que llegue á ser ese beneficio propio, la iniciativa del proponente es digna de los mayores estímulos, porque revela un esfuerzo individual poco común en nuestros capitalistas, entre los que no es frecuente abordar soluciones aún de éxito seguro, con la decisión que demuestra el señor Piria en su proyecto.

(1) Véase DIARIO OFICIAL—Tomo V, página 250.

Desde otro punto de vista más general, aunque más indeterminado, la obra del puerto de Piriápolis puede ser provechosa para el país, como asiento futuro de industrias marítimas, tales como la de la pesca, para la que se ensancha el campo de acción, habilitando un puerto cuarenta y cinco millas más avanzado qne el de Montevideo, sobre los centros pesqueros del Océano.

Y finalmente, el puerto de Piriápolis, ó por lo menos las limitadas exenciones que para su construcción se solicitan del Estado, se justifican considerando á este puerto como puerto de refugio para los buques que hacen la navegación costanera y aún para las mismas barquillas pescadoras, que van á tender sus redes en las proximidades del Banco Inglés. No hay que echar en olvido que en las doscientas millas de costa que corren entre Montevideo y el Chuy, no hay más refugio, actualmente, para los malos tiempos, que el de la amplia ensenada de Maldonado, y condicionalmente y siempre precario, el del puerto de La Paloma.

Hemos hablado de exenciones limitadas, y, efectivamente, las que se acuerdan son bien reducidas, desde que sólo se refieren á los derechos de aduana sobre los materiales importados para la construcción, conservación y explotación por un período determinado, de obras para cuyo establecimiento entran los materiales del país como elemento principal. Consideramos que las franquicias otorgadas están bien compensadas con los beneficios que va á obtener el país y que sucintamente hemos enumerado; y doblemente compensadas si se aprecian las cláusulas agregadas por esta Comisión y aceptadas por el señor Piria, relativas al rescate de la concesión por el Estado.

Las exenciones acordadas para el establecimiento de un ferrocarril de trocha angosta de carácter local, son sencillamente análogas á las de otras concesiones ya otorgadas, y sobre su equidad no tiene por qué insistir esta Comisión.

En virtud de lo expuesto, os aconsejamos la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 15 de Noviembre de 1906.

Santiago Rivas.
Víctor B. Sudriers.
Antonio Cabral.
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto, que se denominará Piriápolis, en los terrenos de su propiedad, paraje conocido por Puerto del Inglés, en el Departamento de Maldonado.

Art. 2.° Concédese al mismo señor Piria la introducción libre de derechos de todos los materiales y útiles necesarios para la construcción del puerto y de los que se empleen en las instalaciones que requiera su explotación. Esta franquicia se hace extensiva por veinte años á los materiales y útiles que se introduzcan para la conservación de las obras del puerto y para la conservación ó mejora de las referidas instalaciones.

Concédesele además la introducción libre de derechos de los materiales necesarios para el establecimiento de una línea de ferrocarril de trocha angosta, que corra entre la falda Sudeste del cerro de Pan de Azúcar y el puerto Piriápolis, en una extensión aproximada de diez kilómetros.

Art. 3.° Las operaciones que se podrán realizar en el puerto Piriápolis, serán:

A) Embarque y desembarque de pasajeros.
B) Importación de mercaderías exentas de derechos.
C) Importación de artículos de barraca ó materiales de construcción.
D) Importación de artículos de removido de las aduanas de la República.

Art. 4.° El derecho de buque al entrar y salir del puerto de Piriápolis no tendrá más limitaciones que las que se establezcan en las leyes y reglamentos vigentes, ó en las que se creen en adelante.

Art. 5.° No se autoriza al concesionario señor Piria á cobrar otros derechos de puerto que aquellos que correspondan al servicio de muellaje para los buques que hagan operaciones de carga ó de descarga. Cualquier otro derecho, puerto, sanidad, faros, etc., etc.

Art. 6.° El concesionario construirá depósitos para los productos del país que se exporten por el puerto de Piriápolis. Dichos productos podrán utilizar los depósitos sin pagar derecho alguno durante el primer mes de estadía.

Art. 7.° Las obras del puerto empezarán dentro de los tres meses de la promulgación de la presente ley y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes.

Art. 8.° El puerto Piriápolis se habilitará para calados mínimos de 4 metros 85 en aguas medias.

Art. 9.° El concesionario escriturará gratuitamente al Estado una faja de terreno de tres hectáreas. Dentro de esa faja debe encontrarse el arranque del rompeolas proyectado.

Con excepción de la superficie que requiere la instalación inmediata de oficinas públicas, el concesionario quedará en posesión y podrá usufructuar libremente el terreno relacionado en el inciso anterior, hasta tanto no tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 12, ó no llegue el caso de aplicar el artículo 13 de esta ley.

Art. 10. La administración del puerto, de los puntos de vista sanitario, aduanero y policial, pertenecerá al Estado.

Art. 11. Los buques de propiedad del Estado podrán hacer uso libremente y sin compensación alguna, de todas las obras que existen en el puerto.

Art. 12. A los noventa años de terminadas las obras del puerto, éstas pasarán á ser propiedad del Estado, sin pago ni indemnización alguna al concesionario, operándose de esa manera el rescate completo de la presente concesión.

Art. 13 Transcurridos veinte años después de la terminación de las obras del puerto, el rescate de la concesión podrá realizarse abonando el Estado al concesionario la suma de doscientos mil pesos.

Art. 14 A los efectos de los artículos 12 y 13, se consideran obras del puerto, los dragados realizados para aumentar las profundidades de la zona abrigada, como de sus accesos; el rompeolas de abrigo, las instalaciones de arrimo que se hagan, y en general todas las correspondientes á la infraestructura del puerto.

Art. 15 Para los casos de rescate previsto por los artículos 12 y 13 de esta ley, el Estado adquirirá las instalaciones, anexos, maquinarias y demás de la superstructura general, abonando al concesionario el valor de tasación por árbitros. Dicho valor no podrá ser en ningún caso mayor que el valor de costo de las referidas instalaciones, anexos, etc.

Art. 16 La presente concesión caducará por la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.° de esta ley. La caducidad, en el caso de que los trabajos hayan sido iniciados, importará para el concesionario la pérdida completa de la obra hecha, que pasará á ser de propiedad del Estado.

Art. 17 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18 Comuníquese, etc.

Rivas.
Sudriers.
Cabral.
Arena.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde el momento de librarse al servicio del público el alumbrado eléctrico en la ciudad de Durazno, el impuesto municipal que deberá regir será como sigue:

Abonarán mensualmente:

Inciso *A)* 1.° Casas de comercio cuya patente de giro sea de cinco á nueve pesos noventa centésimos inclusive	. . . . .	$ 0.70
2.° Casas de comercio cuya patente de giro sea de $ 10.00 á $ 14.90	. . . . .	» 0.90
3.° De $ 15.00 á $ 24.90	. . .	» 1.20
4.° » » 25.00 » » 49.90	. . .	» 1.50
5.° » » 50.00 » » 74.90	. . .	» 1.75
6.° » » 75.00 » » 99.00	. . .	» 2.00
7.° » » 100.00 » » 150.00	. . .	» 2,30
8.° Los teatros, sociedades recreativas, instituciones, procuradores, escribanos y demás profesiones que no paguen patente fija, abonarán	. . . . . .	» 1.20

B) Las casas de familia, con excepción de las anexadas á las de comercio ó profesionales, pagarán un impuesto proporcional, en la forma siguiente:

1.° Las aforadas hasta mil pesos para el impuesto inmobiliario $ 0.35

2.° Las aforadas en mayor cantidad de $ 1.000, pagarán un aumento de $ 0.05 centésimos por cada fracción de mil pesos, hasta la cuota de $ 0.80, como máximum, sea cual fuere el monto del aforo.

C) Siempre que en las casas de comercio, escritorios, etc., exista también la de familia del contribuyente, con una entrada común, se considerará á los efectos del impuesto como una unidad, cobrándose la cuota mayor. Si las entradas son dos, será aumentada en $ 0.15 centésimos por la casa de familia.

D) En las calles que estén alumbradas con arcos voltaicos se pagará el impuesto siguiente: para el inciso *A* y *B*:

1.°	Categoría	. . . . . .	$ 0.80
2.°	»	. . . . . .	» 1.10
3.°	»	. . . . . .	» 1.40
4.°	»	. . . . . .	» 1.70
5.°	»	. . . . . .	» 2.00
6.°	»	. . . . . .	» 2.30
7.°	»	. . . . . .	» 2.60
8.°	»	. . . . . .	» 1.40
9.°	»	$ 0.05 centésimos más sobre la cuota respectiva que le corresponda por el alumbrado general.	

Art. 2.° La Municipalidad de Durazno será la encargada de percibir y aplicar este impuesto á los compromisos que reclame el alumbrado eléctrico, quedando facultada para aplicar á mejoras locales el exceso que resulte mensualmente sobre aquella obligación.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por Durazno.
Julián Quintana,
Diputado por Durazno.
Gabriel Terra.
Diputado por Durazno.

Señor Quintana (don Julián)—En el proyecto que acabamos de presentar los diputados por el Durazno á la consideración de la Honorable Cámara, no caben sino dos palabras de breve explicación.

Como es sabido, el alumbrado eléctrico del Durazno será muy pronto dado al servicio público. De modo que el cambio requiere, como es natural, una nueva asignación de impuesto,—impuesto que será algo mayor del que hasta la fecha se pagaba por el alumbrado á kerosene.

La formación de la tarifa de que informa el proyecto, es obra de la Honorable Municipalidad del Durazno. Los diputados firmantes no hemos hecho sino aceptar el proyecto que se ha presentado por esta corporación á nuestra consideración. Encontrándolo equitativo y bien cimentado, puesto que se trata de un impuesto proporcional que gravitará directamente sobre el capital, no hemos tenido inconveniente en patrocinarlo con nuestras firmas.

Por la misma razón de que dentro de muy breve tiempo debe empezar á regir, no terminaré sin rogar al señor presidente quiera pedir á la Comisión, á la cual va destinado este proyecto, su pronto despacho.

Es cuanto tenía que decir.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de nuevo impuesto de alumbrado en el Durazno, á cobrarse con motivo de la implantación del sistema eléctrico, y que han presentado los señores representantes por aquel Departamento.

Encuentra vuestra Comisión aceptable, en términos generales, dicho proyecto, y sobre todo su parte sustancial, que se refiere á las cuotas que deba abonar la población, cuotas que son más ventajosas que las de otras localidades en que existe alumbrado eléctrico.

En el artículo 2.° del proyecto adjunto, vuestra Comisión encuentra conveniente introducir una pequeña modificación. Ese artículo, en efecto, no se concilia con el criterio adoptado por Vuestra Honorabilidad al sancionar los presupuestos municipales de Campaña, criterio según el cual quedan abolidas todas las afectaciones especiales de las rentas municipales, destinando el monto total de su producido á cubrir indistintamente los diferentes servicios. Como que se trata de una regla de buena administración, vuestra Comisión encuentra conveniente respetarla, y al efecto os propone el siguiente artículo sustitutivo:

«Artículo 2.° La Municipalidad del Durazno será la encargada de percibir este «impuesto, cuyo producido aplicará á los «fines del presupuesto respectivo».

Hay también conveniencia, á juicio de vuestra Comisión, en señalar el procedimiento que debe seguirse con los deudores morosos. Al efecto, entiende que lo mejor es optar por la vía de apremio ordinaria ante la justicia menor, ya que, siquiera parcialmente, debe tratarse de eludir las disposiciones de otras leyes de impuestos municipales, que facultan á constreñir á los morosos al pago por medio de la prisión, lo que está en pugna con el principio universal de legislación que prohibe la prisión por deudas.

En consecuencia, en lugar de los artículos 3.° y 4.° del proyecto, que son ociosos, vuestra Comisión os propone el siguiente:

«Artículo 3.° La Municipalidad perseguirá á los contribuyentes atrasados en «más de tres meses, ante los Tenientes «Alcaldes respectivos. Los contribuyen«tes morosos serán obligados al pago «de lo adeudado y á una multa uniforme «de 10 pesos, con más las costas del juicio. «De los fallos de los Tenientes Alcaldes «habrá apelación ante el Juez de Paz, «cuya sentencia en todos los casos hará «ejecutoria.»

Por lo demás el resto del proyecto merece, á juicio de vuestra Comisión, la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, 20 de Noviembre de 1906.

Pedro Manini Ríos.
Carlos Oneto y Viana.
Gabriel Terra.
Germán Roosen.
Blas Vidal (hijo.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular de lo aconsejado por la Comisión de Hacienda respecto de los gastos hechos en la República Argentina, con motivo de las exequias del doctor Angel Floro Costa.

Segunda discusión del proyecto que modifica la ley de impuestos de herencias y donaciones;—y del de divorcio.

Discusión general del referente á la instalación de un tranvía de tracción á sangre en la ciudad de San José; del que crea los juegos atléticos; y del que autoriza al señor Piria para construir un puerto denominado «Piriápolis».

Presupuesto de Sala y Secretaría.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Junta Económico-Administrativa de la Capital

LEY DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1906-1907

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Durante el ejercicio de 1906-1907, regirá para la Junta Económico-Administrativa de la Capital, el Presupuesto de Gastos que se detalla en las partidas anexas á esta ley, y cuya distribución es la siguiente:

Secretaría General	$ 26.922 28	
Censo y Estadística Municipales	» 4.226 —	
Registro General de Ventas	» 2.412 90	$ 33.561 18
Dirección de Contaduría		» 11.357 —
Idem de Tesorería		» 7.245 60
Idem de Obras Municipales		» 208.948 01
Idem de Abasto y Tabladas, Plaza de Frutos y Mercados		» 80.575 45
Idem de Salubridad		» 217.112 51
Idem de Cementerios y Rodados		» 44.186 77
Idem de Alumbrado, Sereno ó Seguridad é Impuestos de Salubridad		» 161.696 62
Idem de Parques y Jardines		» 59.963 01
Comisiones Auxiliares		» 55.194 98
Obligaciones		» 370.533 48
		$ 1.250.374 61

Art. 2.° Para atender al pago de los gastos enumerados en el artículo anterior, la Junta Económico-Administrativa dispondrá de los recursos siguientes:

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Producido del 1 °/₀₀		$ 155.000 —

DIRECCIÓN DE ABASTO Y TABLADAS

Renta de Abasto y Tabladas, derechos de local, de carneada y especial	$ 286.500 —	
Impuesto de Tornaguías	» 9.000 —	
Guías de tránsito terrestre	» 44.500 —	» 340.000 —

MERCADO CENTRAL

Localidades en el interior, impuesto de vehículos, derechos de radio, etc.		» 58.000 —

MERCADO DE LA ABUNDANCIA

Localidades en el interior, impuesto de vehículos, derechos de radio, etc.		» 24 000 —

MERCADO DE LA UNIÓN

Localidades en el interior, impuesto de vehículos, derechos de radio, etc.		» 1.000 —

MERCADO DEL PUERTO

Impuesto de vehículos y derechos de radio		» 1.000 —

FERIA DOMINICAL

Locaciones		» 2.500 —
Vendedores ambulantes		» 1.500 —
Permisos de caza		» 300 —
Impuesto de Serenos ó Seguridad	$ 123.000 —	
Idem de Alumbrado	» 164.000 —	
Idem de Salubridad	» 134.000 —	» 421.000 —
Permisos de construcción		» 12.000 —
Espectáculos públicos		» 9 000 —
Registro General de Ventas		» 10.000 —
Patentes de Rodados		» 103.000 —
Contraste de pesas y medidas		» 6.000 —

PARQUES Y JARDINES

Derechos de rifas, locaciones en plazas y calles y otros arbitrios	$ 6.000 —	
Lotería de cartones, según contrato	» 17.500 —	» 23.500 —

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Derechos de sepulturas, aperturas de nichos y sepulcros, ventas de locales en los cementerios, certificados, derecho suntuario, etc.		» 15.000 —

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Permisos de locación de carruajes, venta de estiércol y permisos de desagote de letrinas		» 8.000 —

OFICINA DE ANÁLISIS

Derechos por análisis de substancias, etc.		» 2.000 —

SERVICIO BACTERIOLÓGICO

Examen y estadía de animales en la Inspección Veterinaria		» 6.000 —

CASA DE DESINFECCIÓN

Cobro por servicios de desinfección		» 1.000 —

CONSERVATORIO DE VACUNA

Venta de virus vaccínico		» 300 —

ALQUILERES

Casa y campo de la Tablada, terreno del Cerrito, etc.		» 1.000 —

EMPRESAS DE TRANVÍAS

Ferrocarril y Tranvía del Norte, derecho de concesión	$ 9 000 —	
Tranvía Oriental, íd íd.	» 7.200 —	
Tranvía á la Unión y Maroñas, íd íd.	» 6.000 —	
Cuota 3 °/₀ de las entradas de la Empresa Tranvía La Comercial	» 18.000 —	
Cuota 3 °/₀ de las entradas de la Empresa Tranvía al Paso del Molino	» 6.000 —	» 46.200 —

COMPAÑÍA DEL GAS

Por renovación del afirmado		» 720 —

EMPEDRADOS

Cobro de empedrados, adoquinado, etc.		» 2.000 —
Arrendamiento de playas		» 300 —
Beneficios de la Luz Eléctrica		» 46.000 —
Descuento del 1 °/₀		» 8.000 —
		$ 1.304.320 —

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Noviembre de 1906.

F. Soca,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario del Honorable Senado.

M. García y Santos,
1.er Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Claudio Williman.

PLANILLA NÚM. 1

Secretaría General

Un Secretario General	$ 3.898 45		
Un Abogado Asesor	» 2.160 —		
Un Procurador	» 1.200 —		
Un Oficial 1.°	» 1.720 —		
Un Idem 2.°	» 1.080 —		
Un Idem 3.°	» 860 —		
Un Auxiliar 1.°	» 720 —		
Un Encargado del Archivo, Registro de Propiedades y Estadística de Registro Civil	» 1.404 —		
Un Auxiliar, encargado de la Biblioteca	» 600 —		
Un Auxiliar	» 600 —		
Un Escribiente	» 500 —		
Un Conserje	» 500 —		
Un Oficial de Sala	» 400 —		
Un Portero	» 360 —		
Un Portero del Archivo, Oficina del Registro Civil y Biblioteca	» 360 —		
Asignación al relojero de la Metropolitana	» 248 40		
	$ 16.610 85		
Impuestos de 10 y 5 °/₀	» 2.408 57	$ 14.202 28	

GASTOS

Gastos generales, útiles, libros é impresiones de la Secretaría General	$ 1.800 —		
Alumbrado del edificio	» 480 —		
Gastos de representación para la Presidencia	» 1.440 —		
Extraordinarios é imprevistos para las diversas reparticiones	» 9.000 —	» 12.720 —	

CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL

Para locomoción del Director honorario	$ 1.200 —		
Para gastos generales, é impresión del Boletín Mensual y Anuario Municipal	» 2.000 —	» 3.200 —	
Un Traductor	$ 600 —		
Un Auxiliar	» 600 —		
	$ 1.200 —		
Impuestos de 10 y 5 °/₀	» 174 —	» 1.026 —	

Registro General de Ventas

Encargado del Registro General de Ventas. Su honorario (la 6.ª parte del producto), según ley de 18 de Mayo de 1880	$		
Un Oficial 1.°	» 840 —		
Un Auxiliar	» 660 —		
Un Escribiente	» 480 —		
	$ 1.980 —		
Impuestos de 10 y 5 °/₀	» 287 10	» 1.692 90	

GASTOS

Gastos de Oficina	$ 240 —		
Alquiler de casa	» 480 —	» 720 —	
		$ 33.561 18	

PLANILLA N.° 2

Dirección de Contaduría

Un Contador General	$ 3.000 —		
Un Subcontador y Liquidador	» 1.800 —		
Un Inspector de oficinas	» 1.800 —		
Un Jefe de la Oficina de Valores	» 1.200 —		
Un Guardalibros 1.°	» 960 —		
Un Idem 2.°	» 780 —		
Un Auxiliar y Archivero	» 780 —		
Un Auxiliar	» 600 —		
Un Encargado del Sello y Sellador	» 480 —		
	$ 11.400 —		
Impuestos de 10 y 5 °/₀	» 1.553 —	$ 9.747 —	

GASTOS

De representación del Director	$ 960 —		
Para compra de libros, útiles de escritorio, impresiones, sellos, etc.	» 650 —	» 1.610 —	
		$ 11.357 —	

PLANILLA N.° 3

Dirección de Tesorería

Un Tesorero General	$ 3.000 —		
Un Subtesorero	» 1.800 —		
Dos Auxiliares c/u $ 780	» 1.560 —		
Un Portero para esta Sección y la Contaduría	» 360 —		
	$ 6.720 —		
Impuestos de 10 y 5 °/₀	» 974 40	$ 5.745 60	

GASTOS

Gastos de oficina, útiles, impresiones, etc.		$ 240 —	
Gastos de representación para el Director de Tesorería y Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria		» 960 —	
Quebrantos de Caja		» 300 —	$ 1.500 —
			$ 7.245 60

PLANILLA NÚM. 4

Dirección de Obras Municipales

SECRETARÍA

Un Secretario		$ 2.700 —	
Un Oficial 1.°		» 1.200 —	
Un Auxiliar recaudador y pagador		» 840 —	
Un Auxiliar		» 540 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 5.640 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 817 80	$ 4.822 20

INSPECCIÓN CIENTÍFICA MUNICIPAL

Sección Urbana

Un Ingeniero Jefe		$ 4.050 —	
Un Id auxiliar		» 2.400 —	
Tres Agrimensores á	$ 2.100	» 6.300 —	
Un Inspector General y Pagador		» 1.400 —	
Un Id de adoquinado, incluso locomoción		» 720 —	
Un Jefe de vigilantes		» 680 —	
Dos Vigilantes de vías á	$ 480	» 960 —	
Dos Escribientes, á	» 480	» 960 —	
Un Dibujante		» 1.080 —	
Un Cobrador de empedrados é inspector de vigilantes		» 960 —	
Tres Peones de agrimensor á	$ 298 08	» 894 24	
Cuatro Vigilantes, capataces de cuadrillas, á	» 540 —	» 2.160 —	
Cuarenta y dos oficiales, á	» 324 —	» 13.608 —	
		$ 36.172 24	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 5.244 97	» 30.927 27

Sección Arquitectura

Un Arquitecto, encargado del servicio de arquitectura municipal		$ 2.700 —	
Un Arquitecto auxiliar		» 2.400 —	
Un Inspector de obras, Jefe de la Sección Vigilancia		» 720 —	
Cuatro Vigilantes, á	$ 504	» 2.016 —	
Un Dibujante		» 720 —	
Un Inspector de espectáculos públicos y fiscal de sus rentas		» 1.200 —	
Un Subinspector de espectáculos públicos		» 600 —	
		$ 10.356 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 1.501 62	» 8.854 38

Sección Departamental

Un Ingeniero jefe		$ 4.050 —	
Un Idem 1.°		» 2.700 —	
Un Idem 2.°		» 2.400 —	
Un Ayudante ingeniero		» 1.440 —	
Un Tenedor de libros y pagador		» 1.200 —	
Un Auxiliar encargado del despacho		» 756 —	
Un Dibujante		» 600 —	
Un Idem		» 500 —	
Un Notificador y revisador de obras		» 680 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 14.650 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 2.124 25	» 12.525 75

DEPÓSITO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, ÚTILES Y TALLER DE COMPOSTURAS

Un Encargado del depósito		» 840 —	
Un Herrero		» 600 —	
Un Peón ayudante		» 324 —	
Un Carpintero		» 480 —	
		$ 2.244 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 325 38	» 1.918 62

PERSONAL DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS DEPARTAMENTALES

Un Capataz		$ 660 —	
Cuatro Oficiales vigilantes, á	$ 344 78	» 1.339 12	
Cuarenta Peones camineros, á	» 298 08	» 11.923 20	
Un Peón encargado de los galpones del Camino Goes		» 300 —	
		$ 14.222 32	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 2.062 23	» 12.160 09

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS

Un Mecánico Jefe		$ 780 —	
Tres Mecánicos, á	$ 640 —	» 1.920 —	
Cuatro Foguistas, á	» 360 —	» 1.440 —	
		$ 4.140 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		$ 600 30	» 3.539 70

GASTOS

Gastos de representación del Director		» 960 —	
Utiles, etc. para la Secretaría		» 600 —	
Locomoción, útiles, etc., para el personal de la Inspección Científica Urbana		» 360 —	
Personal para la construcción y reparación de calles y caminos de la sección urbana, materiales, acarreos y toda obra municipal correspondiente á la misma sección		» 30.000 —	
Alquiler del depósito de materiales		» 240 —	
Gastos de escritorio, estudios técnicos y suplementarios de la Inspección Científica Departamental		» 600 —	
Composturas de herramientas del personal de conservación de caminos departamentales		» 240 —	
Para toda case de obras municipales y compra de materiales, útiles y demás gastos que demandan la conservación y pavimentación de caminos		» 100.000 —	
Locomoción para el personal de la Inspección Científica Departamental		» 1.200 —	» 134.200 —
			$ 208.948 01

PLANILLA N.° 5

Dirección de Abasto y Tabladas, Plazas de Frutos y Mercados

DIRECCIÓN

Un Secretario		$ 2.700 —	
Un Oficial 1.°		» 1.080 —	
Un Idem 2.°		» 900 —	
Un Auxiliar		» 780 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 5.820 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 843 90	$ 4.976 10

INSPECCIÓN VETERINARIA

Un Veterinario Jefe		$ 1.920 —	
Tres Idem, á	$ 1.440 —	» 4.320 —	
Cinco Marcadores de carnes, á	» 360 —	» 1.800 —	
Tres Inspectores seccionales de carnes, á	» 360 —	» 1.080 —	
Un Inspector de carnes y pastoreos		» 720 —	
		$ 9.840 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 1.426 80	» 8.413 20

CONTROL GENERAL

Un Jefe		$ 940 —	
Un Auxiliar 1.°		» 640 —	
Un Idem 2.°		» 384 —	
		$ 1.964 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 284 78	» 1.679 22

ADMINISTRACIÓN DE ABASTO Y TABLADAS

Un Administrador		» 2.160 —	
Un Oficial 1.°		» 1.080 —	
Un Tenedor de libros		» 1.200 —	
Un Auxiliar 1.°		» 486 —	
Un Idem 2.°		» 360 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 5.610 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 813 45	$ 4.796 55

CORRALES DE LA BARRA DE SANTA LUCÍA

Un Jefe Inspector		$ 1.200 —	
Un Llavero		» 972 —	
Un Herrero encargado del motor		» 540 —	
Un Peón ayudante		» 138 —	
Un Albañil		» 450 —	
Cuatro Peones á $ 310 50		» 1.242 —	
		$ 4.542 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 658 59	$ 3.883 41

TABLADA DEL NORTE

Un Jefe Receptor		$ 1.200 —	
Un Idem 2.°		» 960 —	
Un Auxiliar 1.°		» 600 —	
Un Idem 2.°		» 420 —	
Un Revisador de Tornaguías		» 600 —	
Cinco Contadores y Revisadores de ganados á $ 780		» 3.900 —	
Un Peón		» 310 50	
		$ 7.990 50	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 1.158 62	$ 6.831 88

CORRALES DE MAROÑAS

Un Jefe		$ 864 —	
Un Llavero 2.° Jefe		» 720 —	
Dos Peones á $ 310.50		» 621 —	
		$ 2.205 —	
Impuesto de 10 y 5 °/o		» 319 72	$ 1.885 28

FISCALÍA DE TABLADAS Y MATADEROS

Un Jefe		$ 1.200 —	
Cinco Inspectores con caballo, á	$ 780	» 3.900 —	
		$ 5.100 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 739 50	» 4.360 50

RECAUDACIÓN DE GANADO MENOR

Un Jefe Recaudador		$ 600 —	
Un Recaudador		» 540 —	
		$ 1.140 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 165 30	» 974 70

PLAZAS DE FRUTOS

Un Jefe Receptor, Plaza Victoria, con caballo		$ 780 —	
Dos Auxiliares, con caballo, á	$ 540	» 1.080 —	
Un Jefe Receptor, Plaza 20 de Febrero		» 720 —	
Dos Auxiliares, con caballo, á	$ 540	» 1.080 —	
		$ 3.660 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 530 70	» 3.129 30

OFICINA DE REVISACIÓN (F. C. C.)

Un Jefe		$ 780 —	
Cuatro Auxiliares, á	$ 540	» 2.160 —	
		$ 2.940 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 426 30	» 2.513 70

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GANADO EN PIE

Un Inspector		$ 960 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 139 20	» 820 80

OFICINA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ABASTO

Un Jefe de Control en el Cerro, con caballo		$ 680 —	
Un Jefe de Control en el camino Goes		» 540 —	
Un Auxiliar		» 360 —	
Un Jefe de Control en el camino Artigas		» 480 —	
Un Auxiliar		» 420 —	
		$ 2.480 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 359 60	» 2.120 40

OFICINA DE EXPENDIO DE GUÍAS (F. C. C.)

Un Jefe		$ 780 —	
Dos Auxiliares á	$ 600	» 1.200 —	
		$ 1.980 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 287 10	$ 1.692 90

ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

Un Administrador		$ 1.440 —	
Un Oficial 1.°		» 900 —	
Un Auxiliar		» 384 —	
		$ 2.724 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 394 98	» 2.329 02

MERCADO CENTRAL

Un Jefe Recaudador		$ 1.200 —	
Un Auxiliar 1.°		» 480 —	
Un Idem 2.°		» 384 —	
Dos Recaudadores de vehículos, á	$ 500	» 1.000 —	
Un Sereno		» 300 —	
Un Albañil		» 450 —	
Un Capataz de limpieza de mercado		» 300 —	
Cinco Peones á	$ 298 08	» 1.490 40	
		$ 5.604 40	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 812 63	» 4.791 77

MERCADO ABUNDANCIA

Un Jefe Recaudador		$ 720 —	
Un Auxiliar		» 384 —	
Tres Recaudadores, á	$ 648	» 1.944 —	
Un Peón		» 298 08	
Un Escribiente		» 300 —	
		$ 3.646 08	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 528 67	» 3.117 41

MERCADO DE LA UNIÓN

Un Encargado Recaudador		$ 648 —	
Un Peón		» 298 08	
		$ 946 08	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 137 17	» 808 91

MERCADO DEL PUERTO

Un Recaudador		$ 480 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 69 60	» 410 40

GASTOS

Gastos de representación del Director	$ 960 —	
Idem del Administrador de Abasto	» 300 —	
Alquiler de la Oficina Plaza 20 de Febrero	» 120 —	
Idem de la Oficina de Control N.° 1	» 120 —	
Idem de la Oficina de Control N.° 2	» 96 —	
Idem de la Oficina de Control N.° 3	» 120 —	
Limpieza de los corrales de Maroñas, según contrato	» 960 —	
Carbón para el motor y herrería de la Barra de Santa Lucía	» 264 —	
Composturas, útiles y teléfono para las Oficinas de Abasto	» 3.000 —	
Composturas, aguas corrientes, teléfono y útiles para los Mercados	» 2.400 —	
Útiles, teléfono y otros gastos para las Oficinas de la Dirección y Control General	» 300 —	
Para arreglo del campo de la Tablada del Norte	» 2.400 —	
Para mejoras en los Mercados, Corrales, etc.	» 10.000 —	» 21.040 —
		$ 80.575 45

PLANILLA N.° 6

Dirección de Salubridad

SECRETARÍA

Un Secretario		$ 2.700 —	
Un Oficial 1.°		» 1.200 —	
Un Idem 2.° Archivero		» 972 —	
Dos Auxiliares, cada uno á	$ 480	» 960 —	
Dos Escribientes, cada uno á	» 276	» 552 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 6.744 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 977 88	$ 5.766 12

INSPECCIÓN CIENTÍFICA

Un Médico, jefe de varios servicios científicos		$ 3.600 —	
Dos Ingenieros, cada uno á	$ 1.800	» 3.600 —	
Dos Agrimensores, cada uno á	» 1.440	» 2.880 —	
Un Inspector de Fábricas		» 1.800 —	
Un Auxiliar		» 540 —	
		» 12.420 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 1.800 90	» 10.619 10

INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD

Un Jefe Inspector		$ 1.200 —	
Dos Inspectores de zona, c/u. á	$ 900	» 1.800 —	
Doce Comisarios de sección, c/u. á	» 780	» 9.360 —	
Catorce Subcomisarios, c/u. á	» 600	» 8.400 —	
Un idem con caballo		» 708 —	
Dos Comisarios Municipales, con caballo, cada uno á	$ 780	» 1.560 —	
Cuatro Subcomisarios, con caballo, c/u. á	» 600	» 2.400 —	
Dos Notificadores, c/u. á	» 300	» 600 —	
Un Escribiente		» 300 —	
Un Comisario de Sección		» 780 —	
Un Portero		» 324 —	
		» 27.432 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 3.977 64	» 23.454 36

INSPECCIÓN DE CASAS DE ALQUILER

Tres Subcomisarios, c/u. á	$ 750	» 2.250 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 326 25	» 1.923 75

DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES

Un Depositario	$ 1.200 —	
Un Auxiliar	» 360 —	
Un Peón	» 276 —	
Un Cochero	» 303 60	
	$ 2.139 60	
Impuestos de 10 y 5 °/o	» 310 24	$ 1.829 36

GASTOS

Gastos de representación del Director	$ 960 —	
Id de Oficina para la Secretaría	» 600 —	
Recetarios é impresiones de la Asistencia Domiciliaria	» 80 —	
Gastos de oficina para la inspección de casas de alquiler	» 120 —	
Alquiler de casa, gastos de oficina, alumbrado y aguas corrientes para el Depósito de Bienes Muebles	» 500 —	
Gastos de locomoción para el Depositario de Bienes Muebles	» 120 —	» 2.380 —

CONSERVATORIO DE VACUNA

Jefe: El Médico de la Inspección Científica	$	
Un Oficial 1.°	» 1.440 —	
Un Auxiliar	» 540 —	
Un Vacunador departamental, con locomoción	» 600 —	
Un Peón	» 360 —	
	$ 2.940 —	
Impuestos del 10 y 5 °/o	» 426 30	» 2.513 70

GASTOS

Compra de instrumentos y drogas	$ 240 —	
Id de terneras	» 480 —	
Manutención de terneras	» 120 —	
Conservación de material	» 180 —	
Alumbrado y aguas corrientes	» 72 —	
Hielo	» 100 —	
Gastos de Oficina y Administración	» 120 —	» 1.312 —

CASA DE DESINFECCIÓN Y AMBULANCIAS

Jefe: El Médico de la Inspección Científica		$	
Un Oficial 1.°		» 1.320 —	
Un Maquinista		» 660 —	
Un Capataz interno		» 600 —	
Un íd externo		» 480 —	
Un Sobrestante		» 540 —	
Un Foguista		» 360 —	
Ocho desinfectadores, cada uno á	$ 420 —	» 3.360 —	
Ocho íd segundos, cada uno á	» 360 —	» 2.880 —	
Un Caballerizo		» 300 —	
		$ 10.500 —	
Impuestos del 10 y 5 °/o		» 1.522 50	» 8.977 50

DESINFECCIÓN DE CASAS DE COMPRAVENTA Y OBJETOS DE REMATE

Un Encargado del recibo y entrega de efectos		$ 540 —	
Dos Revisadores de las casas de compraventa y remate, cada uno á	$ 600 —	» 1.200 —	
		$ 1.740 —	
Impuestos del 10 y 5 °/o		» 252 30	» 1.487 70

GASTOS

Manutención de 13 caballos, c/u á	$ 84	$ 1.092 —	
Desinfectantes		» 700 —	
Combustibles		» 450 —	
Conservación del edificio y material		» 360 —	
Gastos de Oficina		» 360 —	
Teléfono		» 132 —	
Alumbrado y aguas corrientes		» 240 —	» 3.334 —

OFICINA DE ANÁLISIS

Un Jefe		$ 3.240 —	
Un 2.° Jefe		» 2.400 —	
Un Químico principal		» 1.800 —	
Tres Peritos Químicos, c/u á	$ 1.200 —	» 3.600 —	
Tres Ayudantes, c/u á	» 600 —	» 1.800 —	
Un Inspector 1.°		» 1.080 —	
Un Idem 2.°		» 720 —	
Un Escribiente		» 540 —	
Un Mozo de Laboratorio		» 360 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 15.864 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 2.300 28	» 13.563 72

GASTOS

Reactivos y aparatos	$ 300 —	
Gastos de Oficina	» 300 —	
Gas y combustible	» 600 —	
Aguas Corrientes	» 60 —	» 1.260 —

POLICÍA NOCTURNA

Un Comisario Inspector		$ 900 —	
Cuatro Guardias Municipales, c/u á	$ 420 —	» 1.680 —	
		$ 2.580 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 374 10	» 2.205 90

SERVICIO BACTERIOLÓGICO

Un Jefe Honorario	$ — —	
Un Oficial 1.°	» 1.320 —	
Un Auxiliar 1.°	» 864 —	
Un Idem 2.°	» 480 —	
Un Mozo de Laboratorio	» 360 —	
	$ 3.024 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o	» 438 48	» 2.585 52

INSPECCIÓN VETERINARIA

Cuatro Veterinarios, á	$ 1.440 —	$ 5.760 —	
Tres Mozos de establo, á	» 420 —	» 1.260 —	
Dos ídem ídem, á	» 360 —	» 720 —	
Tres Peones, á	» 300 —	» 900 —	
		$ 8.640 —	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 1.252 80	$ 7.387 20

SECRETARÍA DE AMBAS REPARTICIONES

Un Auxilar		$ 600 —	
Dos Escribientes, á	$ 360 —	» 720 —	
Un Peón Portero		» 324 —	
		$ 1.644 —	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 238 38	» 1.405 62

GASTOS

Forrajes	$ 2.000 —	
Para conservación y gastos de los establos, alumbrado y aguas corrientes	» 600 —	
Utiles de escritorio, impresiones y gastos de traslación	» 420 —	
Servicio Telefónico	» 120 —	» 3.140 —

Limpieza Pública

ADMINISTRACIÓN

Un Inspector General		$ 3.000 —	
Un Subinspector		» 1.640 —	
Un Tenedor de libros		» 1.400 —	
Un Recibidor de forraje y materiales, encargado de la estadística		» 960 —	
Un Escribiente		» 360 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 7.684 —	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 1.114 18	» 6.569 82

SERVICIO INTERNO

Un Mayordomo Inspector		$ 1.000 —	
Un Capataz		» 600 —	
Un Amansador y conductor del carro de animales muertos		» 480 —	
Dos Serenos, á	$ 380 —	» 760 —	
Un Albañil		» 360 —	
Diez Caballerizos, á	$ 303 60	» 3.036 —	
		$ 6.236 —	
Impuestos de 10 y 5 °/°		» 904 22	$ 5.331 78

TALLERES

Un Pintor		$ 600 —	
Tres Oficiales carpinteros á	$ 600 —	» 1.800 —	
Un Herrero mecánico		» 720 —	
Un Herrero		» 600 —	
Un Peón ayudante		» 360 —	
Un Oficial talabartero		» 600 —	
Un Oficial ayudante		» 360 —	
Un Herrador albéitar		» 720 —	
Un Oficial herrador		» 520 —	
Tres Peones ayudantes, á	$ 360 —	» 1.080 —	
Un Oficial escobero		» 600 —	
Un Encargado del motor		» 540 —	
		$ 8.500 —	
Impuestos 10 y 5 °/₀		» 1.232 50	» 7.267 50

LIMPIEZA DOMICILIARIA

Un Capataz		$ 720 —	
Dos Vigilantes, á	$ 480 —	» 960 —	
Ochenta y dos conductores de vehículos, á	» 303 60	» 24.895 20	
		$ 26.575 20	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 3.853 40	» 22.721 80

BARRIDO DE LA CIUDAD

Servicio diurno

Un Vigilante		» 480 —	
Veinte Conductores de carros chicos, á	$ 303 60	» 6.072 —	
Vente Peones, á	» 200 10	» 4.002 —	
		$ 10.554 —	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 1.530 33	» 9.023 67

Servicio nocturno

Tres Vigilantes, á	$ 480 —	» 1.440 —	
Cinco peones capataces, á	» 248 50	» 1.242 50	
Diez y ocho conductores de barrenderas, á	» 303 60	» 5.464 80	
Setenta y seis peones, á	» 200 10	» 15.207 60	
		$ 23.354 90	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 3.386 46	» 19.968 44

Servicio de costas, huecos, terraplenes, feria, etc.

Dos capataces peones, á	$ 324 —	$ 648 —	
Veinte peones, á	» 248 50	» 4.970 —	
		$ 5.618 —	
Impuestos 10 y 5 °/₀		» 814 61	» 4.803 39

Levantamiento de barrido

Diez y seis conductores, á	$ 303 60	$ 4.857 60	
Impuestos 10 y 5 °/₀		» 704 35	» 4.153 25

Riego Nocturno

Nueve conductores de regadoras, á	$ 303 60	$ 2.732 40	
Tres llaveros, á	» 432 —	» 1.296 —	
Tres peones de manga, á	» 200 10	» 600 30	
		$ 4.628 70	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 671 16	» 3.957 54

Riego diurno (Cuatro meses)

Un vigilante, á	$ 480 —	$ 160 —	
Veinte conductores de regadoras, á	» 303 60	» 2.024 —	
Tres llaveros, á	» 432 —	» 432 —	
Tes peones de manga, á	» 200 10	» 200 10	
		$ 2.816 10	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 408 33	» 2.407 77

GASTOS

Forrajes, maíz, alfalfa seca y verde y pasto de primavera		$ 22.500 —	
Servicio de aguas corrientes, alquiler de hydrants, compra de mangas, etc.		» 1.120 —	
Artículos de herrería		» 1.800 —	
Artículos de Talabartería		» 1.400 —	
Idem de Ferretería y Pinturería		» 1.100 —	
Idem de Almacén, velas, aceite, etc.		» 500 —	
Alumbrado eléctrico: 23 lámparas, á	$ 2 50	» 690 —	
Trabajos y artículos de hojalatería		» 100 —	
Grasa mineral		» 140 —	
Pastoreo de animales		» 250 —	
Servicio de limpieza de la Villa del Cerro		» 600 —	
Compra de piasaba		» 1.000 —	
Carbón de fragua y de Cardiff		» 420 —	
Palma caranday		» 1.500 —	
Artículos de escritorio		» 262 —	
Compra de animales		» 1.500 —	
Medicamentos veterinarios		» 80 —	
Artículos de carpintería		» 800 —	$ 35.762 —
			$ 217.112 51

PLANILLA NÚMERO 7

Dirección de Cementerios y Rodados

CEMENTERIOS

Un Secretario y receptor de ambas rentas		» 2.700 —	
Un Oficial 1.°		» 1.320 —	
Un Idem 2.°		» 972 —	
Un Auxiliar		» 720 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 6.072 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 880 44	» 5.191 56

Cementerio Central

Un Inspector		$ 1.458 —	
Un Idem 2.°		» 900 —	
Un Albañil		» 432 —	
Un Jardinero		» 432 —	
Diez Peones, á	$ 310 50	» 3 105 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 6.651 —	
Impuestos de 10 y 5 o/o		» 964 39	» 5.686 61

Cementerio del Buceo

Un Inspector		$ 1.458 —	
Un Idem 2.°		» 900 —	
Un Capataz		» 432 —	
Un Albañil Capataz		» 540 —	
Dos Idem 2dos. c/u á $ 432		» 864 —	
Un Jardinero		» 432 —	
Veintiún peones, c/u á $ 310.50		» 6.520 50	
		$ 11.146 50	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 1.616 24	$ 9.530 26

Cementerio de la Unión

Un Subreceptor		$ 640 —	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 92 80	$ 547 20

Cementerio del Paso del Molino

Un Subreceptor		» 640 —	
Un Peón		» 324 —	
Un Idem		» 289 80	
		$ 1.253 80	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 181 80	$ 1.072 —

Cementerio del Cerro

Un Subreceptor		$ 640 —	
Un Peón		» 324 —	
Un Idem		» 289 80	
		$ 1.253 80	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 181 80	$ 1.072 —

RODADOS

Un Oficial 1.°		$ 1.320 —	
Un Idem 2.°		» 972 —	
Un Encargado del padrón		» 720 —	
Un Numerador		» 480 —	
Un Auxiliar		» 480 —	
Un Peón		» 310 50	
		$ 4.282 50	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 620 96	$ 3.661 54

Inspección de Tráfico

Un Inspector General de Tráfico		» 1.440 —	
Cinco Subinspectores á	$ 960 —	» 4 800 —	
Un Auxiliar		» 480 —	
		$ 6.720 —	
Impuestos de 10 y 5 °/₀		» 974 40	» 5.745 60

GASTOS

Gastos de representación del Director	$ 960 —	
Alquiler para la Subreceptoría de la Unión	» 96 —	
Idem ídem ídem del Paso del Molino	» 84 —	
Idem de casa para un peón de la Subreceptoría del Paso del Molino	» 84 —	
Idem para la Subreceptoría del Cerro	» 84 —	
Idem de casa para un peón de ídem ídem	» 84 —	
Manutención de dos caballos al servicio de los dos Inspectores de Patentes de Rodados c/u á 84.—	» 168 —	
Quebrantos de Caja	» 120 —	
Gastos para las oficinas de Cementerios y Rodados y asignación para gastos en los Cementerios	» 10.000 —	» 11.680 —
		$ 44.186 77

PLANILLA NÚM. 8

Dirección de Seguridad, Alumbrado y Salubridad

Un Jefe Administrador		$ 2.700 —	
Un Secretario		» 1.920 —	
Un Contador		» 1.600 —	
Un Jefe de Control		» 1.080 —	
Dos Jefes de Sección, cada uno á	$ 1.052 —	» 2.104 —	
Cuatro Inspectores, cada uno á	» 960 —	» 3.840 —	
Dos ídem de Alumbrado, servicio nocturno, con caballos, cada uno á	$ 720 —	» 1.440 —	
Ocho Auxiliares primeros para los impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad, cada uno á	$ 720 —	» 5.760 —	
Dos Auxiliares segundos, cada uno á	» 420 —	» 840 —	
Un Procurador de impuestos		» 1.200 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 22.844 —	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 3.312 38	$ 19.531 62

GASTOS

Gastos de representación del Director		» 960 —	
Servicio de Alumbrado Público		» 120.000 —	
Impresión de papeletas y gastos de oficina		» 1.200 —	
Comisión de gastos de recaudación de los impuestos de sereno ó seguridad, alumbrado y salubridad		» 20.000 —	» 142.160 —
			$ 161.696 62

PLANILLA NÚM. 9

Dirección de Parques y Jardines

SECRETARÍA

Un Secretario		$ 1.920 —	
Un Jardinero, Jefe, Arquitecto-paisajista		» 1.920 —	
Un Oficial 1.°		» 1.080 —	
Un Escribiente		» 480 —	
Un Inspector de Parques y Jardines		» 1.020 —	
Un Escribiente para la Inspección		» 360 —	
Un Portero		» 360 —	
		$ 7.140 —	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 1.035 30	$ 6.104 70

CIUDAD

Un Capataz		» 480 —	
Un Carrero		» 273 24	
Doce peones jardineros para las plazas, plazuelas y arbolado de la ciudad, á	$ 298 08	» 3.576 96	
Seis Peones jardineros para la conservación del arbolado de la Unión, Pocitos, Buceo y calle Agraciada hasta la cuchilla Juan Fernández, á	$ 298 08	» 1.788 48	
Cuatro Guardianes para las plazas Zabala, Treinta y Tres y General Flores, á	$ 298 08	» 1.192 32	
		$ 7.311 —	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 1.060 09	» 6.250 91

PLAZA DEL PASO DEL MOLINO

Un Peón jardinero		» 298 08	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 43 22	» 254 86

PRADO

Seis Guardabosques, á	$ 324 —	$ 1.944 —	
Un Carrero		» 273 24	
Diez Peones jardineros, á	$ 298 08	» 2.980 80	
Doce Peones, á	» 273 24	» 3.278 88	
		$ 8.476 92	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 1.229 15	» 7.247 77

TALLERES

Un Herrero		$ 360 —	
Un Carpintero		» 440 —	
Un Pintor		» 360 —	
Un Albañil		» 367 20	
		$ 1.527 20	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 221 44	» 1.305 76

PARQUE URBANO

Un Capataz jardinero		$ 720 —	
Cinco Guardianes, á	$ 324 —	» 1.620 —	
Diez Peones jardineros, á	» 298 08	» 2.980 80	
Seis Peones, á	» 273 24	» 1.639 44	
		$ 6.960 24	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 1.009 23	» 5.951 01

GASTOS

Gastos de representación del Director		$ 960 —	
Gastos de Oficina		» 240 —	
Manutención de caballos		» 648 —	
Para la construcción de un invernáculo en el Prado		» 1.000 —	
Conservación y mejoras en el Prado, Parque, Jardín Botánico, plazas y plazuelas		» 30.000 —	» 32.848 —
			$ 59.963 01

PLANILLA NÚM. 10

Comisiones Auxiliares

VILLA DEL CERRO

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Un Vigilante Auxiliar		» 580 —	
Cinco Peones, á	$ 298 08	» 1.490 40	
		$ 2.820 40	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 408 95	$ 2.411 45

GASTOS

Alquiler de casa		$ 240 —	
Teléfono		» 48 —	
Gastos de Oficina		» 96 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	
Para toda obra y servicios		» 1.200 —	
Dos carros, á	$ 600 —	» 1.200 —	$ 2.868 —

VILLA COLÓN

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Un Vigilante		» 580 —	
Dos Peones para la Plaza, á	$ 298 08	» 596 16	
		$ 1.926 16	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 279 28	» 1.646 88

GASTOS

Alquiler de casa		$ 240 —	
Un carro para limpieza		» 600 —	
Útiles de Oficina		» 96 —	
Para toda obra y servicios		» 1.200 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	» 2.220 —

POCITOS

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Dos Vigilantes Auxiliares, á	$ 580 —	» 1.160 —	
Dos Peones, á	» 298 08	» 596 16	
		$ 2.506 16	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 363 33	» 2.142 83

GASTOS

Alquiler de casa		» 180 —	
Gastos de oficina		» 60 —	
Un carro para obras		» 600 —	
Para obras y servicios		» 1.600 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	» 2 524 —

PEÑAROL Y SAYAGO

Para gastos de vialidad y de salubridad y toda clase de servicios			» 3.000 —

MIGUELETE Y PASO DE MENDOZA

Un Secretario, Comisario de Salubridad		» 750 —	
Un Vigilante Auxiliar		» 580 —	
Cinco Peones, á	$ 298 08	» 1.490 40	
		$ 2.820 40	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 408 94	» 2.411 46

GASTOS

Alquiler y útiles de Oficina		$ 192 —	
Para toda obra y servicio		» 1.000 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	
Dos carros para la limpieza, á	$ 600	» 1.200 —	» 2.476 —

PASO DEL MOLINO

Un Secretario, Comisario de Salubridad y Encargado de la Policlínica		$ 750 —	
Dos Vigilantes Auxiliares, á	$ 580 —	» 1.160 —	
Seis Peones, á	» 298 08	» 1.788 48	
Un Portero		» 248 50	
		$ 3.946 98	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 572 31	» 3.374 67

GASTOS

Manutención de 2 caballos (uno para el carro de recolección de barrido), á	$ 84	$ 168 —	
Gastos de Oficina		» 60 —	
Para toda clase de obras y trabajos		» 2.400 —	» 2.628 —

PANTANOSO, NUEVO PARÍS, PUEBLO VICTORIA Y CUCHILLA JUAN FERNÁNDEZ

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Un Vigilante Auxiliar		» 580 —	
Un Oficial empedrador		» 323 16	
Cuatro peones, á	$ 298 08	» 1.192 32	
		$ 2.845 48	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 412 58	$ 2.432 90

GASTOS

Alquiler de casa y útiles de oficina		$ 300 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 1.200 —	
Manutención de dos caballos, á	» 84	» 168 —	
Un carro para todo trabajo		» 600 —	$ 2.268 —

UNIÓN

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Dos Vigilantes Auxiliares, á	$ 580	» 1.160 —	
Un Oficial capataz		» 340 40	
Tres oficiales, á	$ 322 —	» 966 —	
Cuatro peones, á	$ 298 08	» 1.192 32	
Un Peón jardinero para plaza y arbolados		» 298 08	
		$ 4.706 80	
Impuestos de 10 y 5 °/。		» 682 18	$ 4.024 32

GASTOS

Cinco carros para la limpieza, barrido, etc. según contrato		» 3.360 —	
Alquiler de casa y útiles de oficina		» 300 —	
Manutención de dos caballos á	$ 84	» 168 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 4.800 —	» 8.628 —

MAROÑAS, MANGA Y TOLEDO

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Cuatro peones, á	$ 298 08	$ 1.192.32	
		$ 1.942.32	
Impuestos de 10 y 5 °/。		$ 281.61	$ 1.660 71

GASTOS

Alquiler de casa y gastos de oficina		$ 240 —	
Manutención de un caballo		» 84 —	
Un carro para toda clase de servicios		» 600 —	
Para toda clase de obras y servicios		» 1.200 —	» 2.124 —

PASO DE LAS DURANAS

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Un Vigilante Auxiliar		» 580 —	
Dos Peones, á	$ 298 08	» 596 16	
		$ 1.926 16	
Impuesto de 10 y 5 %.		» 279 28	$ 1.646 88

GASTOS

Alquiler de casa y gastos de oficina	$ 240 —	
Para toda clase de obras y servicios	» 1.200 —	
Manutención de un caballo	» 84 —	» 1.524 —

REDUCTO Y CERRITO

Un Secretario, Comisario de Salubridad		$ 750 —	
Un Vigilante auxiliar		» 580 —	
Dos Peones, á	$ 298 08	» 586 16	
		$ 1.926 16	
Impuestos de 10 y 5 %.		» 279 28	» 1.646 88

GASTOS

Alquileres de casa y gastos de oficina	$ 240 —	
Para toda clase de obras y servicios	» 1.200 —	
Manutención de un caballo	» 96 —	» 1.536 —
		$ 55.194 98

PLANILLA N.° 11

Obligaciones de la Junta Económico-Administrativa

Servicio del Empréstito Municipal	$ 340.000 —	
Impuesto de 5 % sobre los sueldos	» 25.013 48	
Alquileres—Casas calle Rincón	» 1.920 —	
Asignaciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 3.600 —	$ 370.533 48

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo á 12 de Noviembre de 1906.

F. SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario del Honorable Senado.

M. García y Santos,
1er. Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Secretaría Presidencial

DECRETO NOMBRANDO SEGUNDO PROSECRETARIO

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.

Habiendo renunciado el cargo de segundo Prosecretario de la Presidencia, el Sargento Mayor don Julio Lamela Vallejo, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase segundo Prosecretario de la Presidencia de la República al señor Edgardo Hilaire (hijo).

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría del Ministerio de Gobierno

TRÁMITE

Día 21 de Noviembre de 1906

A la Junta Económico-Administrativa de Maldonado—Solicitud de don Enrique Silva, reclamando de una resolución recaída en un expediente que sigue ante dicha Junta, relativa á la concesión de un terreno.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo de la señorita Clementina Petrona Yorda, sobre traspaso de cédula y pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del teniente 2.° don Julián B. Meloña, reclamando diferencia de sueldo.

Expedientillo de los señores Fons é hijos, cobro de pesos, procedentes de suministros hechos á las fuerzas destacadas en Rivera.

Expedientillo del inválido don Nicanor Ribera.

—Al señor Fiscal de Gobierno.—Solicitud de los señores Rivera y C.ª en representación de don Juan Sar Varela, por cobro de pesos.

—Vuelve al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo relativo á una consulta sobre si los empleados de la Inspección Sanitaria de la Prostitución, están incluídos en la Ley de Jubilaciones.

—Se aprueba la garantía de don Federico Abbondanza, ofrecida por don Guillermo Shanon, como Auxiliar de la Oficina de Franqueo del Correo.

Se pone en conocimiento de la Contaduría General la aceptación de dicha garantía.

—Se pasa al Ministerio de Fomento, para la resolución que corresponda, la nota de la Dirección del Correo, solicitando que el vapor «Ingeniero» recoja la correspondencia cuando saliese á las costas del Este y la deje en la Isla de Flores.

—Se pasa á la Contaduría un estado del movimiento de Ingresos y otro de Egresos, habido en la Tesorería del Correo el día 16 del corriente.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento, que se ha concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses «Saxon Prince», «Timeric», «Tronto», y «Revesby»; austriacos «Srkai», «Moravia», «Szeged», «Ulpomene»; belga «República Argentina»; italiano, «Argentina»; noruegos, «Harald», «Hekla», y «Taurus»; uruguayo, «Parahyba», é ingleses, «Arabian», «Cuban», «Manchester», «Urchant», «Elaine», «Saint Hugo», «Saint Irene», «Saint Quentin» y «Asunción de Larrinaga».

—Al Ministerio de Hacienda—Telegrama de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, indicando la conveniencia en prorrogar por 20 días el plazo de patentes de rodados.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de Ingresos y Egresos habido en la Caja del Correo el día 19 del corriente.

—Pasa á informe de la Jefatura Política de Minas nota de la Junta Electoral de ese Departamento, solicitando los servicios de un empleado de aquella oficina á los efectos del artículo 62.

—Nota comunicando á Edgardo Hilaire (hijo) que ha sido nombrado 2.o Prosecretario de la Presidencia de la República.

Se transcribe el decreto de dicho nombramiento á la Contaduría General.

—Resolución recaída en el expediente del señor Vicente Ghemi por cobro de haberes de empleados de la Jefatura Política de Rivera.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Ciappesoni G. J.	Machín Luciano
Etcheverigaray J.	Rodríguez Angela
Glariche Francisco	Reyes hnos.
Gorio Josefina	Suárez Rogelio
Lupardo Luisa	Solsona H.
Martínez Nicolás	

EXTERIOR

Caputo Filomena	Dedo Giorgio
Calvelo T. Andrés	Ferretjans J. Manuel
Campana José	Pera Juan
Carroquio y hnos.	Rey Rogelia S. de
De León Domeneco	Tassoni Albino
Dentico Nicola	Ugarteche J. Carlos

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE

Relaciones Exteriores y Culto

Cónsules de la República

NOMBRAMIENTOS PARA EJERCER EN HAMBURGO, GÉNOVA, CHÉRBOURG Y SANTA ANA DE LIVRAMENTO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.

En virtud del artículo 38 de la Ley de Organización Consular, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmanse los nombramientos de Cónsules en Hamburgo y Génova, hechos por Decretos de Febrero 4 y 31 de Mayo de 1905, á favor de los ciudadanos doctor Oriol Solé Rodríguez y Antonio G. Goso, respectivamente, quiénes continuarán desempeñando el cargo en calidad de Cónsules de profesión.

Art. 2.° Cesa el señor Charles Postel en el cargo de Cónsul en Cherbourg, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 3.° Nómbrase al ciudadano don Virgilio Sampognaro, Cónsul de Distrito de tercera clase en Chérbourg.

Art. 4.° Nómbrase al Vicecónsul sargento mayor don Gabriel Vázquez, Cónsul de distrito de tercera clase en Santa Ana de Livramento.

Art. 5.° Expídanse las patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Departamento de Fomento

Práctica Forense

LEY SUPRIMIENDO EL EXAMEN DE AMPLIACIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese el examen de ampliación de Práctica Forense, que establece el artículo 4.° de la ley de 11 de Julio de 1902.

Art. 2.° El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior formulará un plan completo de los trabajos prácticos y su debida fiscalización, que deberán exigirse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Dentro de ese plan los estudiantes harán práctica forense en los Tribunales ó Juzgados Letrados de Montevideo, bajo la superintendencia de la Alta Corte de Justicia ó el Tribunal Pleno que haga sus veces.

Art. 3.° Los estudiantes que concluyan su carrera en el corriente año ó en el período complementario de Febrero próximo, no estarán obligados á acreditar la práctica á que alude el artículo anterior.

Los que no concluyan este año, la acreditarán, dentro de la reglamentación á que alude el artículo 2.°, por el tiempo que les falte para concluir su carrera.

Artículo 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 17 de Noviembre de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Exposición de Higiene

CONGRESO MÉDICO LATINO-AMERICANO

Fíjanse las fechas respectivas de celebración

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.

Fíjase el día 20 de Enero de 1907 para la inauguración de la Exposición de Higiene, postergándose la celebración del tercer Congreso Médico Latino-Americano para los días 17 á 24 de Marzo del mismo año.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores á los efectos de lo prevenido por el artículo 2.° del decreto de fecha 30 de Septiembre de 1905 instituyendo ese Congreso.

Publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Oficina de Navegación Interior

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE SU JEFE, DEPENDENCIA, ETC.

Cometido del Ingeniero don Juan Riva

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés del cargo de Director de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, agradeciéndosele por nota los servicios prestados.

Art. 2.° Confiérese al ingeniero don Juan Riva la comisión técnica de estudiar el río Negro á los fines de su navegación, continuando al mismo tiempo en su cargo titular de Jefe del Tren de Dragado, de la Oficina Hidrográfica.

Art. 3.° El ingeniero Riva, en su carácter de tal comisionado, dependerá directamente del Ministerio de Fomento.

Los gastos que origine el desempeño de su comisión se pagarán con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Art. 4.° Hasta que no se organice definitivamente la Oficina de Navegación Interior, la parte administrativa radicada en ella, así como los asuntos pendientes sobre arreglo y mejora de las embarcaciones, quedan á cargo del jefe de tráfico don Pedro Esquerre y Aren, como cometido inherente al suyo propio, sin que esto origine aumento de remuneración.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Carreteras de Canelones

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA CONSTRUIR LAS DE GUADALUPE Á SAN JUAN BAUTISTA Y PASO DE PACHE Y DEL PUEBLO DEL SAUCE AL DE SAN JACINTO.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 31 de Agosto de 1906.

No habiendo dado resultado los dos llamados á licitación pública, provocados en distintas fechas, pidiendo propuestas para la construcción de las carreteras de Guadalupe á la villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía y del pueblo del Sauce al de San Jacinto;

Y en virtud de no haberse presentado más que una propuesta con motivo de la licitación provocada últimamente el 17 de Agosto próximo pasado, á raíz de haberse rechazado las propuestas que fueron presentadas en licitación privada, por cuya circunstancia debe considerarse desierta la licitación y habilitado consiguientemente el Gobierno para poder adoptar el arbitrio que juzgue más conveniente en vista de la sentida necesidad de emprender esas obras públicas, sin más demoras;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Acéptase la propuesta que ha presentado el señor José A. Martinelli, propuesta que mejora positivamente todas las presentadas anteriormente para construir con arreglo al proyecto y pliego de condiciones respectivo las carreteras de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía, y desde el puente de Toledo á los pueblos del Sauce y San Jacinto.

2.° Pase á la Sección de Puentes y Caminos para que formule con el adjudicatario el contrato *ad referéndum* incluyendo en él las cláusulas que son comunes á esta clase de convenios.

3.° El contrato será sometido á la aprobación del Gobierno.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

CONTRATO—Entre el Inspector General de Vialidad, autorizado por Decreto de 31 de Agosto del corriente año, por una parte, y el señor José A. Martinelli por otra, se ha convenido concertar el siguiente contrato *ad referéndum:*

El señor José A. Martinelli se compromete á ejecutar en el plazo de dos años desde el día de la ratificación de este contrato las obras de las carreteras de Guadalupe á Paso de Pache y San Juan Bautista, de Toledo á Sauce y de Sauce á San Jacinto, de acuerdo con los planos, el pliego de condiciones y metraje adjuntos, firmados por ambas partes, por el precio de diez pesos con cuarenta centésimos ($ 10.40) el metro corrido; incluyendo todas las obras de arte, empalmes y obras accesorias indicadas en el proyecto.

Los precios unitarios que deben regir para los aumentos ó disminuciones de obra, serán los siguientes:

		Oro sellado
Terraplen, el mt.³	$	0.35
Desmonte, ídem	»	0 30
Hormigón, ídem	»	10 00
Fundaciones, comprendiéndose las escavaciones y agotamientos, el mt.³	»	10 50
Bóveda, el mt³.	»	16 00
Revoques, comprendiéndose las molduras y ornamentación, el mt²	»	1 20
Macadam de 0m 20 de espesor medio, el mt².	»	0 80
Empedrado de cuñas, el mt². .	»	1 30
Cordones de granito el m. l. .	»	1 10

El señor Martinelli acepta el cambio de trazado de la carretera á Toledo, Sauce, San Jacinto, dispuesto por el Decreto del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Noviembre, rigiendo el mismo precio de $ 10.40 por metro corrido de camino, siempre que los movimientos de tierra y obras de fábrica no importen un metraje diferente del calculado para el primer trazado.

Si hubiera aumentos ó disminuciones en la ubicación de estas obras, ellos se abonarán ó descontarán de acuerdo con los precios unitarios ya establecidos.

Además, el ramal que se proyecta al Sauce podrá ser de un ancho menor que el de las carreteras contratadas, y en tal caso el precio de la calzada se disminuirá en proporción, de acuerdo también con los precios unitarios.

Los plazos del pliego de condiciones, para la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, correrán desde que el Superior Gobierno haya aprobado los planos del nuevo proyecto.

Este contrato empezará á regir desde la fecha en que se apruebe por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.

J. A. Martinelli.
Ed. García de Zúñiga.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Visto el contrato *ad referéndum* concertado entre la Inspección General de Vialidad y el señor J. A. Martinelli, adjudicatario de las obras relativas á la construcción de la carretera del puente de Palomeque á San Jacinto-Sauce — y de Guadalupe á Pache y San Juan Bautista—y estando ajustado ese convenio á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo modificado por la resolución de fecha 20 de Octubre ppdo. y al nuevo trazado de la carretera Toledo á San Jacinto, pasando por el camino nacional á Cerro Largo y uniéndose al pueblo del Sauce por un camino de acceso (resolución de fecha 3 del corriente); se resuelve aprobar dicho contrato, el cual empezará á regir desde la fecha de la notificación de la presente resolución al empresario.

La Inspección General de Vialidad dispondrá que se practiquen, sin demora, los estudios relativos al proyecto del nuevo trazado que queda referido.

El pago de las obras se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Firmados los planos por el Ministro, y que á su vez firmará el Empresario, vuelva este expediente á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Puente sobre el Santa Lucía, próximo al Paso de Pache

CONTRATO APROBADO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 20 de Octubre de 1906.

No habiéndose presentado, en los tres llamados consecutivos que se hicieron, propuestas en número suficiente para causar remate, conforme á la ley de la materia, y atento el Gobierno á la necesidad de proveer lo conducente á la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, á inmediaciones del paso de Pache, resuelve autorizar á la Inspección General de Vialidad para que tomando en cuenta tanto las propuestas presentadas en licitación pública, cuanto las que juzgue requerir en licitación privada, formule un contrato *ad-referéndum*, aceptando aquella que ofrezca mayores ventajas para los intereses públicos.

Vuelva á la Inspección á sus efectos.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

CONTRATO—Entre el Inspector General de Vialidad, autorizado por decreto de 20 de Octubre del corriente año, por una parte, y el señor Alejandro Sosa Díaz, por otra, se ha convenido concertar el siguiente contrato *ad-referéndum:*

El señor Alejandro Sosa Díaz se compromete á ejecutar en el plazo de tres años, desde el día de la ratificación de este contrato, la construcción de las pilas y carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, á inmediaciones del Paso de Pache, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y metraje adjuntos, firmados por ambas partes, por los precios siguientes:

Pilas, ciento trece mil veinte pesos ($ 113.020.—).

Rampas de madera, sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos ($ 63.852.—).

Carreteras de acceso, veinte y siete mil treinta y un pesos ($ 27.031.—).

El Estado anticipará al contratista las tres cuartas partes del valor de los materiales puestos al pie de la obra. Cuando se trate de materiales importados, dicho anticipo se hará á presentación de factura, acompañada de conocimiento de embarque y póliza de seguro, que se endosará al Gobierno.

Para los demás materiales, el anticipo se hará contra certificados mensuales.

Además se establece que cuando la retención proveniente de los descuentos hechos en los pagos, llegue á la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), la parte de la garantía de ejecución total que aún quede en poder del Estado, será devuelta al Empresario.

Al efectuarse cada una de las tres recepciones definitivas, se limitará si es necesario la devolución de las retenciones hechas en los pagos correspondientes á las obras recibidas, á lo bastante para que quede siempre en garantía la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), cuando las retenciones correspondientes á uno de los otros dos grupos de obras no alcance á cuatro mil pesos.

Este contrato empezará á regir desde la fecha en que lo apruebe el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.

A. Sosa Díaz.
Eduardo García de Zúñiga.

Inspección General de Vialidad.

Se entiende que el pliego de condiciones á que se refiere el contrato precedente incluye las modificaciones introducidas por los decretos de 20 de Agosto y 27 de Septiembre del corriente año.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.

S. Sosa Díaz.
Eduardo García de Zúñiga.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Apruébase el contrato *ad referéndum* concertado por la Inspección General de Vialidad con el señor Alejandro Sosa Díaz, para la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache.—Notifíquese al contratista, y su conformidad unida á la firma del pliego de condiciones y demás piezas constitutivas del proyecto perfeccionarán el respectivo contrato de arrendamiento de obras y servicios á los efectos de derecho.—Fecho, vuelva á la Inspección General de Vialidad á los fines consiguientes, la que enviará testimonio de este contrato al Ministerio.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Departamento de Hacienda

Contribución Inmobiliaria

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY QUE HA DE REGIR EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1906-1907.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de 27 de Octubre ppdo. que declara en vigor, durante el Ejercicio Económico 1906-1907, la misma Ley de Contribución Inmobiliaria promulgada el 20 de Enero del corriente año para los Departamentos del Interior y Litoral en el Ejercicio 1905-1906, acuerda y

DECRETA

Artículo 1.° En los expresados Departamentos, la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus agencias, fijándose al efecto dos plazos dentro de los cuáles verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo desde el 2 de Enero hasta el 15 de Febrero y el segundo desde el 16 de Febrero hasta el 31 de Marzo de 1907.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto como regla general, en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en esos Departamentos, podrán pagar en la Dirección de Impuestos Directos la Contribución Inmobiliaria que corresponda á propiedades rurales situadas en los Departamentos, recibiendo la planilla respectiva con sello de un peso que pagará el contribuyente.

Respecto de los bienes urbanos y suburbanos empadronados con arreglo al Decreto de 15 de Septiembre de 1905, el impuesto se abonará en los respectivos Departamentos, salvo que los interesados comprueben, á su costa, ante la Dirección de Impuestos Directos, el número y aforo de empadronamiento que corresponda á los bienes de que se trate.

Art. 3.° No podrán los contribuyentes dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primer plazo, dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren, incurrirán en el recargo que impone el artículo 11 de la ley.

Por excepción de lo dispuesto en el presente artículo, si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos, las oficinas recaudadoras no pudiesen atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario que le expedirán acreditando tal circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo que prescribe el artículo 11 de la ley.

Art. 4.° Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario tienen la obligación de suministrar á las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan, para determinar, con toda precisión, la ubicación de los bienes de que se trate, á los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo á esta ley, debiendo firmar los talones de las respectivas planillas por sí mismos ó por otros á su ruego, en caso de no saberlo hacer.

La falsedad de estas declaraciones será penada con arreglo al artículo 11 de la ley, sin perjuicio de aplicárseles el aforo que corresponda con sujeción á la verdadera ubicación de los bienes.

Art. 5.° La documentación del pago de Contribución Inmobiliaria se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos, con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con la firma del recaudador respectivo, deberán llevar un sello que contenga la palabra «Paga» y el año en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

La colocación del sello es obligatoria en igual forma, respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección de Impuestos con relación á los bienes situados en los Departamentos del Interior.

Art. 6.° El impuesto de medio por mil autorizado por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905—artículo 3.o—se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, documentándose en la misma planilla.

El producto de ese medio por mil, así como el de cinco y medio más, se entregará en las sucursales del Banco de la República para ser acreditados en la cuenta corriente con el Gobierno.

Art. 7.° En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, á solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado, manuscrito, empleando papel sellado del valor de un peso.

Art. 8.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.o del presente decreto, para ser aforadas, expidiéndose al contribuyente, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno ó varios Departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el presente artículo, incurrirán en la pena establecida por el artículo 27 de la Ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita impidiendo su justiprecio, no excedan en realidad de la suma de cien pesos.

Art. 9.o Los propietarios de bienes favorecidos por la exención del inciso 5.o del artículo 1.o de la Ley, están obligados á hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, á fin de justificar el beneficio legal que les corresponde, y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto de los bienes comprendidos en los incisos 2.o á 4.o del artículo 1.o de la Ley, será obligatoria la solicitud de planilla cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 10. Las condiciones establecidas en los incisos 8.°, 9.° y 10.° del artículo 1.° de la Ley para gozar de la exoneracion á que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector D. de Instrucción Primaria, por la Junta Económico-Administrativa del Departamento y por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite, deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.° de este decreto para poder gozar de tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, la que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa, libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 11. Los propietarios que se consideren amparados por la excepción liberal que acuerda el artículo 8.o de la Ley que se reglamenta, deberán justificar, con certificado en forma expedido por el Juez de Paz seccional, que tienen efectivamente cultivada, por lo menos, el 60 o/o de la superficie de 50 hectáreas á que dicho artículo se refiere.

Las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, sin embargo, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes del Comisario de Policía de la sección respectiva, por intermedio de la Jefatura Política.

Art. 12. Los contribuyentes por terrenos suburbanos y propiedades rústicas, harán declaración expresa de los siguientes accesorios: construcciones, extensión y clase de cercados, plantaciones de árboles y viñedos, áreas dedicadas á la labranza y número de animales de toda clase de ganados.

Toda falta de declaración del contribuyente, será penada con una multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, con arreglo al artículo 4.o de la ley.

Art. 13. Los reclamos sobre rebajas de aforos autorizados por el artículo 17 de la Ley, deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, indefectiblemente, á fin de formarse expediente en cada

caso. Vencido dicho plazo no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de *consignar*, á los efectos de los propios reclamos.

Art. 14. La disposición del artículo 12 de la Ley se refiere única y exclusivamente á los bienes que nunca hayan pagado en todo ó en parte la Contribución Inmobiliaria y sean declarados voluntariamente dentro de los plazos fijados en este decreto.

Art. 15. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 15 de la Ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas de Contribución Inmobiliaria, debiendo en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad á lo dispuesto en el citado artículo 15 de la Ley, en todo caso de transmisión de dominio, á cualquier título que sea, anotarán en letra en la planilla el área total referida en la escritura ó hijuela respectiva, aún cuando ella sea la misma que exprese dicha planilla, y el precio, siempre que lo hubiere determinado.

En estos casos de transmisión de dominio, el adquiriente presentará, si lo hubiere al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado creado por el artículo 15 de la Ley que se reglamenta. Dicho certificado se archivará en la Administración Departamental de Rentas.

Art. 16. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente en las sucursales del Banco de la República, á disposición de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, el producto del 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria afectado á vialidad departamental.

La misma entrega hará la Dirección de Impuestos en el Banco de la República respecto de las cantidades que se recauden en la Capital.

Art. 17. Para la elección de los miembros titulares y suplentes que han de constituir los Jurados de que tratan los artículos 17 y 19 de la Ley, las Administraciones Departamentales de Rentas formarán y pasarán á las respectivas Juntas una lista de los diez mayores contribuyentes, en todo el mes de Febrero próximo.

Art. 18 De conformidad á lo que previene el artículo 9.° de la Ley, la Dirección de Impuestos comunicará quincenalmente á las Administraciones de Rentas, las sumas que se recauden en la Capital, sobre bienes radicados en los respectivos Departamentos.

Art. 19. Una vez elegidos por el Poder Ejecutivo los dos propietarios que han de constituir el Jurado de segunda instancia, la Dirección de Impuestos lo comunicará á los demás miembros, á fin de declararlo constituido y conocer de inmediato de las apelaciones que se deduzcan contra los fallos de los Jurados Departamentales.

Art. 20. La Dirección General de Impuestos Directos, por intermedio de sus dependencias, podrá hacer cesar la revisación del impuesto cuando lo estime conveniente, y aún suspender y destituir á los revisadores por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 21. Los recargos que se impongan en virtud de denuncias que formulen los revisadores en la época oportuna, corresponderán á éstos, con excepción del 25 por ciento que se les asigna á los procuradores.

Art. 22. Si para el mejor desempeño de su misión, el Jurado considerara indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaran.

Art. 23. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.° de la Ley, las Juntas Económico-Administrativas darán conocimiento á la brevedad posible á la Dirección General de Impuestos Directos y á las Administraciones de Rentas de los radios que correspondan á los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de sus respectivos Departamentos, sin perjuicio de que en los casos que entretanto ocurran soliciten las Administraciones de Rentas de dichas corporaciones, las informaciones necesarias.

Art. 24. Es entendido que la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley, rige también para el Registro General de Ventas en la Capital, respecto á las transmisiones de dominio por bienes situados en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 25. El impuesto de «Patente de perro» se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria en el tiempo y forma que establece este decreto, y tendrán la obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas á la ganadería ó á la agricultura, aún cuando estuvieren arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género.

La documentación de dicho impuesto se hará con recibos talonarios que se expedirán á los contribuyentes á tiempo de cobrárseles la Contribución Inmobiliaria, quiénes podrán solicitarlos á nombre de los arrendatarios.

La Dirección de Impuestos y las Administraciones y Agencias de Rentas no expedirán planillas con declaraciones únicamente de bienes semovientes, sin tener á la vista el recibo del impuesto de perros cuya numeración anotarán en la planilla y talón respectivo.

Art. 26. Los propietarios que no abonen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas ó sus dependencias, únicas habilitadas por la Ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades y sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubieren incurrido.

Art. 27. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión de vinos

DECRETO NOMBRÁNDOLA PARA EL ESTUDIO DE LAS LEYES DE LA MATERIA EN VIGENCIA.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.

Considerando:

1.° Que preocupado el Poder Ejecutivo de las dificultades é inconvenientes que han sufrido con motivo de la aplicación de las leyes vigentes sobre vinos, de 17 de Julio de 1903 y 13 de Enero último, autorizó á la Dirección General de Impuestos Directos para dirigirse á la Unión Industrial Uruguaya, instándola á designar algunas personas para asumir la representación de esa institución, en la Comisión Especial que se nombraría con el encargo de revisar esas leyes y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones que se consideren del caso, contemplando el interés fiscal y el de los productores del país; 2.o Que la Unión Industrial Uruguaya, secundando los propósitos del Poder Ejecutivo, ha designado las personas que han de representarla, según lo hace saber en su comunicación del 9 del corriente; 3.o Que hay positiva conveniencia de que en esa Comisión estén representados los viticultores del Departamento de Maldonado, que han gestionado ante el Poder Ejecutivo en diversas ocasiones la reforma de esas leyes arguyendo que en ellas no se contempla el interés de los pequeños productores; así como también algunos de los técnicos que más se han dedicado al estu dio de la cuestión vinos y los empleados dependientes del Poder Ejecutivo encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes mencionadas; y 4.° Que la revisión de esas leyes por una Comisión constituída con personas directamente interesadas en que sus disposiciones sean prácticas y atiendan los valiosos intereses nacionales que afectan, habilitará al Poder Ejecutivo con fundamentos serios y exactos para solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo la modificación de esas leyes. Por estas consideraciones, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión Especial, honoraria, con el cometido de indicar al Poder Ejecutivo las modificaciones de que son susceptibles las leyes de vinos de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906.

Art. 2.° Nómbrase para formar esa Comisión á los señores Diego Pons, Gabriel Zás, doctor José Scoseria, Dionisio Ramos Suárez, José Gugliemetti, Víctor Copetti, ingeniero Teodoro Alvarez, doctor Javier Gurruchaga, Antonio Bonilla, E. R. Portais, ingeniero Julio Frommel, Santiago Abell y Carlos Peña.

Art. 3.° Queda encargado el Director General de Impuestos Directos de instalar la Comisión que queda nombrada.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE, EL DÍA 21 DEL CORRIENTE NOVIEMBRE.

1—Se manda liquidar por Contaduría General á nombre de la pensionistra civil señora Carmen Rodríguez de Silva, las pensiones que le corresponden desde el 15 de Mayo á 18 de Septiembre inclusive del corriente año,—que no le fueron abonadas al otorgársele la céduda de viudedad.

2—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á la heredera doña Sofía Guerra de Romero la cantidad de sesenta y tres pesos veintiocho centésimos ($ 63.28), procedente del exceso abonado por impuesto de herencias y donaciones, en la sucesión de don Federico Guerra.

3—Se manda liquidar por Contaduría General, á nombre de la C.ª Telegráfico Telefónica del Plata, su cuenta importante ochenta y dos pesos treinta y nueve centésimos ($ 82.39), por telegramas que ha trasmitido este Ministerio en el mes de Octubre ppdo.

4—Se manda liquidar á nombre del Ferrocarril Norte del Uruguay, su cuenta importante cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70) procedente de un pasaje expedido por la Administración de Rentas del Salto en Octubre ppdo.

5—Habiéndose excedido en mil ochocientos setenta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 1.874.60), la partida de diez y seis mil pesos ($ 16.000.—), votada por la Ley de Presupuesto General para gastos y refacciones de Aduana, durante el ejercicio de 1906-1907, el Gobierno ha resuelto reforzar esa partida, con sobrantes procedentes de otros rubros.

6—Se dispone mantener lo resuelto por la Dirección General de Aduanas, en cuanto impone á los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor «Juanita», el pago de seis pesos ($ 6.—), por emolumentos consulares y la multa de doscientos pesos ($ 200.—), por infracción del Reglamento Consular.

7—Apruébase,—con algunas modificaciones,—el reglamento formulado y propuesto por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», en virtud de la Ley de 27 de Septiembre último.

8—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Juan Panizza, diez y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 16.25), por exceso de cuota consignada, contra pago de treinta y nueve pesos ($ 39.—).

9—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes del Departamento de Treinta y Tres, sesenta y cuatro pesos con noventa y ocho centésimos ($ 64.98), por exceso de cuota consignada y en la proporción que á cada uno corresponde.

10—Desígnase al propietario rural del Departamento de Treinta y Tres don Camilo Rodríguez, para integrar el Jurado Central Avaluador.

11—Se aprueba el balance general presentado por el Consejo de Administración de la «Usina Eléctrica de Montevideo», cuyo período abarca desde 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906.

12—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á doña María é Isabel Cuchini y otro, catorce pesos treinta y ocho centésimos ($ 14.38), por exceso de cuota consignada de Contribución Inmobiliaria y Vialidad.

13—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Juan Panizza, trece pesos noventa y un centésimo ($ 13.91), que abonó de más por concepto de Contribución Inmobiliaria y Vialidad.

14—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Canelones, don Dalmiro Carámbula, y nómbrase para subrogarlo á don Rogelio Quinteros Baco.

15—Se pone el decreto de pago á la «Lista Civil», correspondiente al mes de Octubre ppdo.

16—Acéptase el refuerzo de garantía que ofrece don José Olmedo—agente de Timbres y Papel Sellado en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay—debiendo la Subdirección de Impuestos Directos aumentarle el importe de los valores en existencias, en la referida Agencia.

17—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de setenta pesos ($ 70.—) de la de cien pesos ($ 100.—) que le fueron acordados por resolución de 6 de Agosto último, con destino á la adquisición de dos embarcaciones nuevas para el servicio de la Receptoría de Cebollatí.

18—Permítese á la Subdirección de Impuestos Directos, el despacho libre de derechos que solicita, de 20 cajones conteniendo 200 resmas papel para el sellado.

19—Por Tesorería General, se manda entregar á la Compañía del Gas de Montevideo la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.—), por demolición del horno crematorio de la Contaduría General del Estado y reconstrucción del mismo con materiales de primera calidad.

20—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Hilario Helguera la suma de doce pesos sesenta y tres centésimos ($ 12,63), por exceso de cuota consignada, contra pago de la de cincuenta y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 54,35).

21—Se autoriza á la Administración de Rentas de Artigas para descargar en su contabilidad la suma de sesenta y siete pesos ($ 67,—), que indebidamente figura como existencia, procedente de porte á costas.

22—Se ha resuelto: que la Dirección General de Impuestos Directos entregue mensualmente al señor Luis Burgheto la suma de siete pesos ($ 7.—), como complemento de la partida asignada para el alquiler de la agencia de papel sellado y timbres de la cual es agente.

23—El Poder Ejecutivo somete á la aprobación de la Honorable Asamblea General el contrato *ad referéndum*, celebrado con la «The Uruguay Lobos Fishing Company Limited», solucionando las dificultades suscitadas en estos últimos años con motivo de la explotación de la pesca de anfibios.

24—Se dispone que don Ambrosio Astengo, que fué nombrado para el cargo de Liquidador de Impuestos, vuelva á ocupar el empleo de Oficial 1.o que antes desempeñaba; nombrándose á don Arturo E. Saroldi, para ocupar el referido cargo de Liquidador de Impuestos.

25—Se manda entregar por Tesorería General, al empleado de este Ministerio, don Esteban Calatayud, veinte pesos ($ 20.—), como compensación por trabajos extraordinarios que le han sido confiados.

26—Autorízase á la Oficina de Crédito Público para asignar como retribución á los meritorios Juan P. Acquarone y Carlos García Santos la suma mensual de quince pesos ($ 15.—) á cada uno, á contar desde el corriente mes de Noviembre y con cargo á Comisiones de Depósitos Judiciales.

27—Acéptase la renuncia presentada por don Ataliva Acevedo, del cargo de Oficial de 3.ª clase de la Alcaidía de Aduana y nómbrase para sustituirlo, al Auxiliar de la misma, don César Larrobla.

28—Se manda entregar por Tesorería General á la Dirección General de Estadística, la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para gastos de refacción y compra de muebles destinados al uso de dicha oficina.

29—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á la señora Joaquina F. de Harrat, la suma de doscientos sesenta y siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 267.35), procedente de derechos abonados por la introducción de los materiales empleados en la construcción de la chata núm. 703.

30—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver la suma de doscientos sesenta y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 267.35), procedente de derechos abonados por la señora Joaquina F. de Harrat al introducir los materiales empleados en la construcción de la lancha número 220.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Bentos Pedroso y Carmelo, Santiago Cortabarria, Loreto Castillos y Angel Eseral, Alejandro López, Modesto Vignoly, María José Lucas de Taroco, Ema Malher de López, Fernando Aguerre, Celestino Abella y Abella, Angel Amarillo, Juan Maisterra, Juan Antonio Duarte, sucesión Sapriza hermanos, Juan Derquin, Juan P. Dabán de Rivera, Pedro J. Alvarez, Fabián Noriega, Juan M. Hernández, Gregorio Galindes, Alino Gómez de Fleitas, José M. González, Horacio Corrales, Isabelino Argain, Casiano Pérez, Nicomedes Iguain, José Saldúa, Albino E. Reffino, Cipriano Antúnez.

EXPEDIENTES OBSERVADOS

Francisco Priore, Carlos Reyles, Bautista Fagala, José Gil Rivera, Antonio González, Pedro Campo y Piquillen, José Eula (hijo), Herculano López, José Belázquez de Martínez, Pablo Brossard, Posidonio Fagúndez, Rosa Alves de Guedes, Modesto C. Viera, Domingo González y Ceferina Mederos.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones oficiales que acompaña, téngase por iniciado el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar sus derechos en el presente juicio, debiendo comparecer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos y orden óque se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así:

«Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°.—Art. 2.° Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto. —Art. 5.° Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del artículo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.° de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Título num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título núm. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada núm. 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 36 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada num. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por área total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, con 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un área total de 522 mts. 50 cts. 2.—La perteneciente á la sucesión Maglio, 6 mts. 686 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo, área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 20 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente á las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 05 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; área 321 mts. 61-91.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas están señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda, área total 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m.9 de fondo; área 305m.06.—La propiedad de don Antonio Font, con frente á las calles Agraciada y Sierra, con 10m.46 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m.94 de fondo, teniendo 550m.45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varía entre 20m.93 y 28.01. Area 230m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray), con 12m.11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma muy irregular, con un área de 391 m. 34.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

1485-v.dbre.2 — *Francisco Sáez*, Actuario.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la construcción de un breack para el Escuadrón de Seguridad y una jardinera para conducir presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados, el día 23 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si ~~así~~ lo creyere conveniente.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—P. A.—*José Eneas* Oficial 2°. 1558-v.nov.23

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establecimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1476-v.nov.23

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 22 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 22 de Octubre de 1906.—*El Secretario.* 1584-v-nov.29.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina

Llámase á licitacion, por el término de cinco días, para las obras de pintura á efectuarse en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 22 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1590-v.nov.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación, por el término de seis días, para la provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 23 del corriente, á las 2 y 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1589-v.nov.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico é inmediaciones de los pasos de Picón y Espinosa (Canelones), con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintitrés del corriente mes, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°

1544-v.nov.23.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores G. Weil y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitendo el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: *Relojería, cronometría, joyería, cuchillería de campo y de mesa, facones, puñales, armería, ferretería, frenos, estribos y demás artículos de campo y cuya marca consiste en la denominación: «La Oriental» y etiqueta correspondiente.*—Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1602-v.nov.24.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Affonso Celso García, domiciliado en la calle Ituzaingó número 115, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: café y dulces en lata, y cuya marca consiste en una etiqueta de fantasía especial.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1594-v.nov.22.

Esta oficina, à los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio:

Que los señores Taranco y C.ª, apoderados de los señores David Carneiro y C.ª, del Paraná (Brasil), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «La Oriental» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1585-v-nov.22.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Para la Escuela de 1er. grado número 9, situada en la calle Yaguarón número 43, un toldo de 19 m. de largo por 8 m. 50 cts. de ancho.

Para la Escuela de 1er. grado número 14, situada en la calle 18 de Julio número 896, un toldo de 23 m. de largo por 7 m. de ancho, y un guardapolvo de 30 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 6, situada en la calle 18 de Julio número 528A, (Maroñas), un toldo de 12 m. de largo por 9 m. de ancho, y un guardapolvo de 12 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 11, situada en el pueblo Victoria, un toldo de 10 m. 60 cts. de largo por 9 m. de ancho.

Para la Escuela Rural *número 25, situada en la calle* Rivera número 550, un toldo de 8 m. de largo por 6 m. 80cts. de ancho, dividido en dos secciones.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General *las muestras de los artículos que se* licitan y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría *todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.*

Las *propuestas se presentarán en el sellado de ley,* y se recibirán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año, *á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán* en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General *se reserva* el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar las que juzgue más *convenientes.*—Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1566-v-nov.24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esquelcto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra de Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*La Gerencia.* 1592-v-nov.30.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por segunda vez á licitación, pública, para las obras que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el sábado 24 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1580-v.nov.24.

AVISO

Llámase á *propuestas para la provisión de carbón* mineral, destinado al consumo de los vapores del Resguardo de esta Capital.—*El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.—Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 22 del corriente, á las 3 1/2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.*—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1579-v.nov.22.

AVISO

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de vestuario de verano destinado á los patrones y marinería del Resguardo y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo.»

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección, bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 22 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1565-v.nov.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle General Aguilar, entre Yapicuy y Millan, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1603.v-nov.30.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública *la construcción del camino transversal que conducirá desde la carretera á Las Piedras* partiendo de Villa Colón hasta el Arroyo Miguelete, con *sujeción á los planos y pliego de condiciones,* que están en Secretaría á consulta de los interesados y *para el día 29 del corriente á las 4 p. m.*—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1604-v-nov.29.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la refacción de las veredas del puente sobre el arroyo Quita-Calzones, en el cruce con la Avenida 19 de Abril, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados, y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1578-v.nov.23.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al servicio de acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los interesados, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1559-v.nov.22.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Avísase al público que el plazo para satisfacer el impuesto de Patentes de Rodados *ha sido prorrogado* hasta el 25 del corriente, y que terminado ese día se *procederá á la revisación general y aplicación* de las multas en que incurran los infractores.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1605-v.nov.25.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del

segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 345 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rosana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-nbre.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorrita, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Carmen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnaldo Gallardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 439, y doña **Elvira de la Fuente**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov 30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Merixe**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña **Angela Ilarraz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Colonia número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1988-v.nov.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfredo Gravier**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 131, y doña **Angela Cassanello**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1994-v.nov.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barrios**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Reconquista núm. 224, y doña **Ildefonsa Ballesteros**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Pisa**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 258, y doña **Genoveva Ortiz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Font y Tudó**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Canelones número 222, y doña **María Rovira Nicolau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Maldonado número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1980-v-nov.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angelelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Meressette, domiciliado en la calle Cuareim número 40, y doña **Rosa Bellini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pallare, domiciliada en la calle Cuareim número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Pomar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 119A, y doña **Lola Pallares**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1981-v-nov.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo González Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña **María Cristina Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.22.

En Montevideo y el dia 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Antonio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 308, y doña **Celedonia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Avenida de la Paz número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tipoldi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **María Demarco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zoilo González Leonard**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña **Elvira Carmona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle J. D. Jackson número 10, y doña **Isabel Martino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Minas número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramó**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 25, y doña **Rosa Capuzzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 2009-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Levratto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 44, y doña **Angela Siutto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Crocco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 160, y doña **María del Huerto Giudice**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1997-v-nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Berch y Grau**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña **María Rosa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Pampas número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1998.v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña **Rosa Pombo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nv.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Oyenard**, de 32 años de edad, de estado viudo de Concepción Arroquette, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **María Josefa Torrado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Médanos número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Giménez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **Ramona Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Cristiani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 234, y doña **Rosa Irene Schinca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Hipogrosso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Elisa Berretta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.24.

En Maroñas y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ivani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Borgeto, domiciliado en la calle Maldonado número 646, y doña **Carmen Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1987.v.nov.23.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Angel Noceto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en Millán núm. 73, y doña **Aurora María Vacchelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital; domiciliada en la calle Agraciada núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2019-v.nov.30.

En el Reducto y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Teodoro Poggi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 20 de Junio de 1878, domiciliado en la calle Millán número 126, y doña **Virginia Fossatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 23 de Septiembre de 1883, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2020-v-nov.30.

En el Reducto y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Amelia Cobelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sartorio**, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 234, y doña **Josefina Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Paraíso núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2012.v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Saúl Iriarte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 35, y doña **María Pérez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2013-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Casini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Lucas Obes número 31, y doña **Juana Ruga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Marqués**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dayman número 189, y doña **Carolina Ferrando**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Zeballos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira s/n., y doña **Juana Romero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Rimoldi** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña **Juana Tramontano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2014-v-nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Antonio Zambrotta**, de 59 años de edad, de estado viudo de Antonia Sabella, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 265, y doña **Serafina Bianco**, de 40 años de edad, de estado viuda de Nicolás Matteo, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trifón Lorenzo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera 347, y doña **María Orsatti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Bessio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Patria número 46, y doña **Carmen Bulla**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 108a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial de Estado Civil. 2003-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 149 y doña **Manuela Amado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Palmar número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Rosas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **Eufrasia Lara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafarelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiliado en la calle Independencia número 82, y doña **Cayetana Damiani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Guaviyú número 114*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito* ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2015-v-nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saturno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 78, y doña **Juana Romano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cuñapirú número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2016-v-nov 29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brunoldi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Goes número 137, y doña **Elisa González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Vicente Piccardi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 210, y doña **María Luisa Greder**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Havre, domiciliada en la calle República número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1993-v.nov.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Galán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Paz, 5.ª sección de Canelones, y doña **Agustina Copello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan *ante este Juzgado, calle Rincón número 63*, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 1556-v.dbre.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Miguel V. *Martínez*, se hace saber *al público la apertura de* la sucesión de doña Máxima Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consi*deren con derecho á los bienes fincados*, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1505.v·dbre.1.°

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 28 del corriente á las 3 p. m. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1588-v-nov.29.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Sal«gado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Depar«tamento de Minas, de una parte, y de la otra, los pro«pios señores Salgado Hnos., hemos convenido en «celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen «las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los «referidos acreedores conceden á los señores Salgado «Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor «total de sus respectivos créditos hasta la fecha, «cuyo monto y demás circunstancias constan del «Balance que los deudores han entregado al Cen«tro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma «parte del archivo de esa institución.—Segunda: Los «señores Salgado Hnos. se comprometen á abonar á «sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en «tres partes iguales y en tres plazos, á seis doce y «dieciocho meses, contados desde el primero de Sep«tiembre próximo venidero.—Tercera: Como una con«secuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y «á efecto de que los acreedores tengan una constan«cia legal del cincuenta por ciento que deberán satis«facerles los señores Salgado Hnos., éstos les firma«rán vales ó conformes por las partidas y por los «plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimien«tos, en esta Capital y en el domicilio de los expresa«dos acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados «á los respectivos interesados en cambio de los docu«mentos de resguardo respectivos, inmediatamente «que el presente concordato sea suscrpito por todos «los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la «autoridad ocmercial y ejecutoriada la sentencia co«rrespondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos. se «obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada «seis meses, un balancete de libros, contado igualmen«te este plazo desde el 1.° de Septiembre próximo,— «así como á suministrar cualesquier dato que se les «solicite con el objeto de conocer la marcha y estado «del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado «Hnos. dejaran de abonar uno solo de los vales á fir«marse, en el día de su vencimiento, ó faltaren á cua«lesquiera de las demás obligaciones á que se refie«re este concordato,—se comprometen desde ya á «hacer entrega del activo de su establecimiento Co«mercial, á la persona ó personas que designe la co«misión de que se hablara más adelante, á fin «de que, por orden y cuenta de los mismos, pro«cedan á la liquidación definitiva del expresado «establecimiento, en la forma y condiciones que «aquélla crea más conveniente, repartiéndose el «producto obtenido entre los acreedores y otor«gando éstos, simultáneamente carta de pago á los «señores Salgado Hnos.—Séptima: La Comisión encar«gada de velar por los intereses de todos los acreedo«res y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno »de este concordato, se compondrá de los señores «José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Ar«celus y C.ª—Octava: Para constancia de lo conveni«do, firman dos de su tenor, en Montevideo á los «treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, «quedando un ejemplar en poder de la referida Co«misión y otro en el de los señores Salgado Hnos. «—J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, «Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Telle«chea, Juan L. Lacuague, p. p. Ambrosoli, Brito Foresti, «Rolando y C.ª: Bistaoresti (Luis) J. A. Rolando, Carrau «y C., p. p. Strauch y C.ª: J. P. Strauch, p. p. Minelli «González y C.ª, More Franco, Pilar E. Ibarra, Roca Hnos., «Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Lando, por no «saber firmar: Julio Oddo; á ruego de Juan Buelá, por «no saber firmar: Enrique Pampín, Elías Arenas, L. «Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos, Jo«sé E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, «Francisco Magnano, Beisso y C.ª»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1583-v.dic.12.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José R. Viñas, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les *tendrá por adheridos á las resoluciones que se adop*ten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1582-v-nov 29.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que con fecha 16 de Octubre ppdo. ha *quedado disuelta la sociedad que giraba en esta* plaza bajo la razón de «Pereira y Ramos», la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de este Juzgado, quedando á cargo del señor Román I. Pereira el activo y pasivo de dicha razón social.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1587-v.nov.28

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José *Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la* vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan López, sucesor de la firma comercial López Hermanos establecida en esta ciudad, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: «Convenio: Los que suscribi«mos, acreedores de la razón social López Hermanos, «del comercio de la ciudad de Rocha, hemos conveni«do con dichos señores en lo siguiente: 1.° Consentir «en la inmediata disolución de la mencionada socie«dad, debiendo quedar á cargo del Activo y Pasivo el «socio don Juan López. 2.° Hacer por nuestra parte «una vez disuelta dicha sociedad al señor Juan López «una quita en nuestros créditos de un cuarenta por «ciento, debiendo abonársenos por el deudor sola«mente el sesenta por ciento restante en la forma «siguiente: en cuatro entregas iguales y á los seis, «doce, dieciseis y veinte meses contados desde la fe«cha de la disolución social. 3.° Se formará una lista com«pleta á fin de determinar el monto total del Pasivo, que «lo constituyen únicamente nuestros créditos y por esa «cantidad que resulte al deudor don Juan López, sus«cribirá cuatro vales de acuerdo con lo convenido en «el artículo anterior y á nombre de los señores Mir y «C.ª quienes también para más claridad suscribirán la «lista de créditos al solo efecto de la distribución á «medida que esos vales se cobren.—4.° En garantía «del fiel cumplimiento de este convenio, el señor Juan «López afectará hipotecariamente á favor de los seño«res Mir y C.ª los inmuebles que la razón social «Ló«pez hermanos» posee de su propiedad en esta fecha «en la ciudad de Rocha y que pasarán al señor Juan «López, haciéndose constar que esa hipoteca tiene «por objeto garantizar el pago del último vale.—5.° «Los señores López hnos. si no obtuvieren la confor«midad unánime de todos sus acreedores, se obligan «á presentarse judicialmente solicitando la homologa«ción de este convenio.—6. Los señores López hnos. «toman á su exclusivo cargo reponer el sellado que «corresponda á este convenio, tan pronto como lo sus«criban todos los acreedores, ó antes si, negándose al«guno de ellos, tuvieren que presentarse judicialmen«te de acuerdo con la clausula anterior. Y para su «debida constancia firmamos dos ejemplares de un te«nor, de los cuales uno llevan los señores López hnos. «y otro se deposita en poder de los señores Mir y «C.ª, Montevideo, Agosto veintinueve de mil novecien«tos seis; p. p. Mir y C.ª, Miguel García $ 4.233.00; p. p. «de Trabucatti y C.ª, C. Imaz, ferretería, $ 2.599,66; «barraca, $ 400.83; Comas, Brunet y C.ª, $ 5.287,61; An«gel E. Bonilla, $ 858.63; Viaña y C.ª, $ 319.77; Marexia«no y C.ª, $ 1.982.13; p. p. L. Lebert, M. Déque (2.035,77); «Ambrosio López y C.ª, $ 1.138,79; Roch, Capdeville y «C.ª, $ 363.48; Carlos Crovetto, $ 1.449,95; Carlos F. Alva«riza y C.ª, $ 211.28; Medeiros Hno. y C.ª. $ 480.90; p. p. «Pedro Compte, José Robusillo, $ 196.22; Manuel M. Pé«rez y C.ª, $ 326.51; Schenone, López y C.ª, $ 1.114.04; Lu«deke y Fullgraff, $ 663 85; Benito Alvarez, $ 931.54; «Starico y C.ª, $ 204.35; Braceras y C.ª, $ 396.15; Men«diondo y C.ª, $ 53.99; Alvariza y C.ª, $ 152.39 m/n; J. «M. Mailhos por $ 332.91; p. p. La Plata Real Cotton C°. «L. B., E. Easton $ 432.14; C. Brandes y C.ª por $ 41.69; «p. p. Federico Clarfeld y C.ª, H. Schneeberger, $ 46.40; «p. p. T. Rivara, J. Rodríguez, José Duran, $ 66.00; «Leoncio Gandós, $ 81.00; Guido Navarro, $ 31.85; p. p. «Strauch y C.ª, I. Strauch, $ 53.24; Abal Hnos. y C.ª, «$ 26.90; Martinelli y C.ª, $ 505.01; p. p. Luis T. Pitzer, C. «Pitzer, $ 33.40; Ambrosio Gatti, $ 82.70; Ameglio Her«manos y Ríos, $ 278.10; Ameglio, Podestá y Ama«do, $ 448.41; Cervecería Uruguayo, Sociedad Anóni«ma, E. Schovelleer Gte, $ 354.66; J. Martins y C.ª, «$ 102.50; Eduardo Cooper é hijo $ 22.00; Salvo, «Campomar y C.ª, $ 142.21; p.p. Macgregor, Nitken y «C.ª, J. Schintzpal $ 1.327.25; pp. Barclay y C.ª, G. As«chanclay $ 250.50; Belarmino Inchausti, $ 300.40; Advin«cula C. y Gonzalez, $ 516.24.—A ruego de mi señora «madre María A. de Olivera por no saber firmar Fran«cisco Olivera; Gabriel M. Brunet, $ 171.76.—A ruego «de don Bautista Daguerre por no saber firmar, Euse«bio J. Graña, $ 957.20; José López, Barbería, $ 105.82; «Juan R. Biurrun, empleado, $ 24.84; José López, em«pleado, $ 312.00; Teófilo Miranda, $ 31.41; José Alva«rez, $ 231.33.—Por la sucesión Justino A. Gonzalez, «Ana Rodríguez de González, $ 248.02; Claudio M. Oli«vera, $ 98.58; Maside y Guimaraes, $ 474.74; Camilo «Almada, $ 240.49; Santiago Amaral, $ 239.97; Alfonso «Cifani, $ 100.00; L. Terra, $ 14.02.—A ruego por don «Lorenzo Inda, Miguel A. Pereyra, $ 1.600.00; Juan J. «Castelvecchi, $ 119; Francisca Lujambio de López, «$ 20.00».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, 25 de Octubre de 1906.—*A. M.ª Rivero*, Escribano Público. 1506-v.nov.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaído en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la declaración de ausencia de don Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell.

Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Florida, 26 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.dbre 4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1507-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v.dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vita*. 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección

DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he comprado á don José Pera la carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese*. 1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendí al señor Francisco Tassino, la lechería que tenía establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta días, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pataro*. 1599-v.dic.14

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverría y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lechería situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante el Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de no oír después reclamo de ninguna especie. Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordatt*. 1598-v.dic.14

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Blanco y C.ª, por haberse constituido una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Blanco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Blanco y C.ª*. 1596-v.dic.21.

Compraventa

Con intervención de los señores Rodríguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribanía de don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517A, dentro de los treinta días, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla*.

1593-v.dbre.20.

Venta de una panadería

Participo al público y al comercio, que he vendido á la señora Dolores Rego, la «Panadería del Comercio», sita en la calle Cuñapirú número 62. Se hace esta publicación para que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten con los justificativos del caso durante el tiempo que marca la ley.—*José Barrera*.

1576-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Avelino Freiria y Ventura García, la panadería que poseo en esta Capital, calle Continuación Agraciada número 180, y denominada «El sol para todos». Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al establecimiento con los justificativos del caso, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*María C. de Bondanza*. 1572-v.dic.11.

Aviso

Participamos al comercio y al público que hemos convenido con don Domingo Abatte, venderle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de librería y agencia de diarios, tenemos establecida en esta villa.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guadalupe, 10 de Noviembre de 1906.—*Oliver y Cía*.

1567-v.dic.8.

Al público

Por escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad «Lecomte y C.ª». Los que tengan créditos á cobrar pueden presentarse en la casa calle Colonia núm. 433, á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906. —*Lecomte y Ca.* 1564-v.dic.7

Al comercio

Aviso que deseando asociar á los señores José N. Canavero y J. Kieffer en la explotación del horno de ladrillos que de mi propiedad tengo situado en el camino de Carrasco, de este Departamento, vengo a cumplir con lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos los que se consideren mis acreedores, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la Escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Misiones 215 para el pago de ellos.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Albino Bonetti*. 1563-v.dic.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar, que he prometido vender á los señores «Viuda de Garra y Suburú», radicados en Lascano, las existencias y demás pertenencias que constituyen mi casa de comercio situada en el Alférez, de la tercera seccion de este Departamento; cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Rocha, Noviembre de 1904.—Firmado: *Juan Piñeiro*. 1562-v.dbre.7.

Al comercio

Declaro que desde el 23 del mes próximo pasado he comprado al señor don C. García el establecimiento de café sito en la calle Ituzaingó 115 con el nombre de «Café Brasilero», asumiendo desde ese día la responsabilidad de todos los negocios que dicen respecto con el mismo establecimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1906.—*Luis Pimentel*. 1561-v.dic.7.

Café Brasilero

AL COMERCIO—Habiendo fundado en esta ciudad una gran torrefacción Brasilera de cafés, he abierto en la calle Ituzaingó número 115, una casa de cafés en tazas, únicamente como exposición de muestras y reclamo de ese artículo. Hecho, pues, mi intento, he resuelto dedicarme exclusivamente á la torrefacción. Por ese motivo vendí el establecimiento ya citado, de cafés en taza, al señor Luis Pimentel, que queda, además, como un principal revendedor de los cafés de mi torrefacción en ésta ciudad, habiendo pagado ya á la vista todos los gastos con la instalación del mismo establecimiento y demás, hasta la fecha de la venta. Declaro, pues, nada deber en plaza.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*C. García*. 1560-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Alberto Brivio, las existencias de la casa comercial que en los ramos de relojería, joyería y platería teníamos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada núm. 202 y ha estado girando bajo la firma de Tasende y Compañía. Dichas existencias son las siguientes: Un armazón con vidrieras (seis cuerpos) y con cuatro espejos á los costados y veinticuatro estantes en buen estado, dos vidrieras interiores al frente pino de tea, con un espejo en cada vidriera, doce estantes de medio cristal en las dos vidrieras, veinticuatro varillas nikeladas, dos terciopelos para las mismas vidrieras, un toldo con lona y máquina, una araña con tres picos de luz eléctrica, cuatro reflectores de luz eléctrica. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por el domicilio del comprador, calle Agraciada núm. 258 con sus respectivos justificativos dentro de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Antonio Tasende.—Miguel Orlandi*. 1555-v.dic.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje «Tres Cruces», 5.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de Rosas y Arcelus, quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la sociedad mencionada por cuenta exclusiva de don Juan Rosas.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 2 de Noviembre de 1906.—*José Arcelus.—Juan Rosas*. 1553-v.dic.4.

Al público

Se hace saber que con fecha de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para la compraventa de verdura y fruta.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Antonio Buono.—Salvador Buono*.—A ruego de don Leonardo Mainero, por no saber saber firmar: *Juan Fussatti*.

1552-v.dic.4.

Al comercio

El que subscribe participa al público y al comercio: que en su carácter de dueño del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, titulado «Las Acacias» situado en la calle Millán núm. 272, (Reducto) de este Departamento, ha convenido en venderle dicho negocio á don Domingo Juan Bregante y de acuerdo con las disposiciones de la ley se previene á los acreedores que se presenten con los justificativos respectivos para cobrar sus créditos en el indicado almacén dentro del término legal, no atendiéndose después reclamación alguna.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Agustín H. Leindekar*.

1549-v.dic.2

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos conocer que Ernesto Chequi y C.ª vendieron á José Canepa y Hnos. la casa de comercio que en el ramo de fiambrería poseían en la Villa del Cerro, calle Grecia y Norte América.

Los que se crean con derecho, pueden presentar sus cuentas en la calle Figurita núm. 21 para serles chanceladas.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Ernesto Chequi y C.ª—J. Canepa y Hnos.* 1547-v.dic.2

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender la mitad del almacén de mi propiedad á favor de don Carlos Quihilliry, establecido en la calle Pampa número 148 esquina Panamá.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días que expresa la citada ley.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Clemente Gutiérrez*. 1546.v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de «Ader y Pajean», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana número 72, á percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi*.

1539-v..dic1.º.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, á cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.ª, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.ª Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino).

1537-v.dic.1.º.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau*. 1535-v-nov.30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.ª, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian*. 1534-v-nov.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.*

1533 v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compraventa de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algun derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino*. 1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra numeros 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxoví de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva*.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.

1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 42 esquina Guaraní número 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.--Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago*.

1528-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira*.

1524-v.nov.29.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganadería que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López*. 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C. Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández*. 1521-v.dbre.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos celebrado con don Manuel Vidal un compromiso de venta de la Empresa de Mensajeros Ferrocarril Central del Uruguay. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina del escribano Emilio J. Paz, Sarandí 169, para serles abonados antes de firmarse la respectiva escritura. Y á los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*Francisco J. Fernández.—Julio Ellauri*. 1519-v-nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Llagostera y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Juan Llagostera.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle 25 de Mayo de la expresada Villa, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 30 de Octubre de 1906.—*Juan Llagostera.—J. Arcelus*.

1518-v.nov.27.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.º de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Oillartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López*.

1515-v.dbre.4.

Al público

Participamos al público que habiendo vendido al doctor don Abelardo A. Márquez, los establecimientos *El Siglo* y *La Razón*, todos los acreedores de dichos establecimientos deben presentarse dentro del término de 30 días en el local calle Rincón número 156, con los comprobantes de sus créditos para serles abonados á sus respectivos vencimientos, de acuerdo con los términos del contrato de venta pasado en el día de hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Piquet y Machado.—Alberto A. Márquez*. 1514-v.nbre.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato y en el día de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la razón de «Larralde y Mazora» en el ramo de hotel y sus anexos, con la nomenclatura comercial de «Hotel Central», quedando parte del activo y todo el pasivo, á cargo del socio don Fermín Mazora.

Y á los efectos de la Ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—San José, 31 de Octubre de 1906.—*Esteban Larralde—Fermín Mazora*. 1513-v.nov.27.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Guadalupe Copete la casa de comercio que en el ramo de fonda y almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la Tablada del Norte de este Departamento.

De acuerdo con la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos consiguientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—A ruego de Marcelo Bareto, *Enrique Luraghi*. 1512.v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Arriaga Hnos., tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén al detalle, café y restaurant, quedando á cargo del activo y pasivo social don Angel Arriaga.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Angel Arriaga.—Ramón Arriaga*.

1503-v-nov.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, socios de la sociedad «La Providencia», de socorros para enfermos, hacen saber al público, que en virtud de la facultad que les acuerda el contrato social respectivo, han resuelto separarse de dicha sociedad, lo que hacen público á los efectos de la ley—Octubre 29 de 1906 —*Eusebio Illa Font.—José Lamas.—Francisco Rodríguez*. 1498-v-nbre.23.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti*. 1238-v.nv.28.

Imprenta del Diario Oficial